



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN
NIT. 800.131.070-1**

Bogotá, 24 de noviembre de 2025

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 108-CENACUSAQUEN-2025 CUYO OBJETO ES EL: “LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL COMANDO DE FUEGOS DEL EJERCITO NACIONAL, UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN VIGENCIA 2025”.

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece dentro de la etapa de planeación del proceso la elaboración de los estudios y documentos previos como soporte del proyecto y pliego de condiciones definitivo.

El Ejército Nacional a través de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN**, NO ha celebrado contratos en vigencias anteriores con características técnicas similares a las solicitadas para el presente proceso así:

1.2 ADQUISICIONES PREVIAS REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES

A continuación, se relacionan procesos adelantados por otras entidades o unidades con objeto similar, de conformidad con consulta realizada a través de la plataforma <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Las entidades Estatales adelantan procesos de contratación con características similares a las del presente proceso, consulta realizada en la página del SECOP II como se muestra a continuación:

NO. PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	VALOR DEL CONTRATO
4137.010.32.1.41 7-2025	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACION INSTITUCIONAL	ADQUIRIR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, PARA SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS, EXPUESTOS A: RIESGOS FÍSICOS (RUIDO), RIESGOS DE SEGURIDAD (TRABAJO EN ALTURAS), RIESGO BIOLÓGICO, RIESGO ELÉCTRICO, RIESGO MECÁNICO, RIESGO QUÍMICO (MATERIAL PARTICULADO) Y RIESGO BIOMECÁNICO.	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	D&S EMPRESARIALES SAS	665.054.283 COP
MC-MGN-CLPE- 026-2025	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA MAGDALENA	CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL DE APRENDICES Y FUNCIONARIOS INCLUYE DOTACION DE BRIGADA	MÍNIMA CUANTÍA	ERICK JAVIER ARIZA QUIROZ	55.978.431,24 COP
SA-SA-MC-018- 2025	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	ADQUISICION DE DOTACIONES DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES, INCLUYE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP) PARA TRABAJADORES OFICIALES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	MÍNIMA CUANTÍA	HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S.	85.938.170,5 COP
25000884 H1	AEROCIVIL	ADQUIRIR ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS Y COLABORADORES DE LA REGIONAL OCCIDENTE Y SUS AEROPUERTOS (SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	INPAKTA	265.860.000 COP
COM-053-2025	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ROPA QUIRÚRGICA DESECHABLE, PARA LA PROTECCIÓN DEL TALENTO HUMANO Y PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ TOLIMA E.S.E	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL	DOTAINSUMOS HOSPITALARIOS S.A.S	361.658.374,00 COP

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El comando de apoyo de fuegos en apoyo al cumplimiento de la misión institucional requiere realizar la adquisición de productos de protección personal para el personal militar con el que cuenta la unidad, así mismo, solicita a la

PATRIA HONOR LEALTAD

CENAC USAQUEN
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co



central administrativa y contable Usaquén la contratación autorizada mediante oficio No. 2025128030974593 para la vigencia 2025.

El comando de apoyo de fuegos solicita al Departamento de Logística, cuyo objeto es la contratación para la adquisición de productos de protección personal de acuerdo con el cargue presupuestal por un periodo de tres meses, se evidencia que esta unidad militar, a través de la Dirección de Adquisiciones, cuenta con los productos de protección personal. Esta adquisición es fundamental para mantener en óptimas condiciones al personal de operadores de los sistemas de artillería, especialmente en los disparos en operaciones o instrucciones de la misión institucional encomendada por el comando superior.

Teniendo en cuenta lo anterior por parte de la dirección de presupuesto de acuerdo con solicitud por recursos al Comando de Apoyo de Fuegos, cuenta con el presupuesto autorizado en el Plan Anual de Adquisiciones, para ser invertido en la vigencia del 2025 para adquirir los bienes.

Por tanto, previa asignación de recursos por parte del departamento de logística y suministro de acuerdo con las necesidades de la unidad y las cuales se presentan al Director de Adquisiciones garantizar la adquisición de estos bienes.

Se solicita el alcance de mencionado plan de necesidades con el fin de cumplir con la totalidad de la necesidad ya que de acuerdo con el clima que presenta la ciudad de Bogotá el material con el cual están elaborados los elementos de protección personal.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Comando de Apoyo de Fuego requiere realizar la contratación de un material cuya finalidad es la adquisición de kits de seguridad personal destinados al personal militar encargado de la manipulación, mantenimiento y operación de sistemas de artillería y municiones en las distintas unidades del ejército nacional de Colombia.

El manejo y operación de piezas de artillería implica una exposición permanente a riesgos físicos, auditivos, térmicos y oculares, derivados de las detonaciones, vibraciones, altas temperaturas, quemaduras, lesiones cutáneas, y afecciones respiratorias si no se cuenta con los elementos de protección adecuados.

Por lo anterior, se hace necesario la adquisición de kits de seguridad personal, conformados por:

Protectores Auditivos o tapa oídos.

Gafas de protección balística o industrial.

Bufanda o pasa montañas de protección térmica y del polvo y partículas.

Guantes de protección industrial.

Estos elementos permitirán garantizar la integridad física y la salud ocupacional del personal militar que participa en operaciones de artillería, mantenimiento y transporte de municiones. La dotación contribuye al cumplimiento de las disposiciones, normas relacionadas con el sistema de gestión de la seguridad, así como con las directrices de seguridad operacional del ministerio de defensa nacional, que exigen proporcionar equipos de protección personal acordes con el nivel de riesgo.

La implementación de estos elementos mitigará significativamente los impactos derivados del ruido, calor, polvo y proyecciones de partículas, reduciendo la incidencia de accidentes laborales, lesiones oculares y enfermedades profesionales, fortaleciendo la seguridad operacional y garantizando la preservación de la capacidad operativa del personal artillero. En conclusión, la compra de kits constituye una medida preventiva, legal y operativa, orientada salvaguardar la vida, la salud, y el rendimiento del personal militar en el cumplimiento de su misión institucional.

Que mediante plan de necesidades No. 2025582032221953 de fecha 15 octubre, en el cual el Comando de Apoyos de Fuego realiza la solicitud de contratación de elementos de protección personal para el personal militar de la unidad.

PRESUPUESTO ASIGNADO:

PATRIA HONOR LEALTAD


CENAC Usaquen
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co

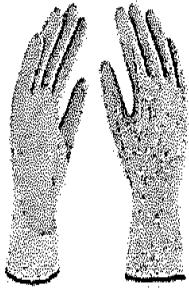



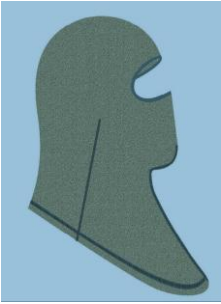
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	TOTAL
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	CAFUE	\$ 47.575.000,00
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	CAFUE	\$ 20.500.000,00
A-02-02-01-004-008	10	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	CAFUE	\$ 14.494.800,00
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	CAFUE	\$ 59.750.000,00
TOTAL				\$ 142.319.800,00

ELEMENTOS A ADQUIRIR

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
A-02-01-01-003-006				PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	IMAGEN	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP OPCIONAL	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3699055	PROTECTOR AUDITIVO DE INSERCIÓN : TAPONES PARA LOS OIDOS REALIZADOS REUTILIZABLES FLEXIBLES DE MINIMO 3 BRINDASCON UN VASTAGO DE INSERCIÓN ELABORADO EN SILICONA Y /O ELASTOMERO , CORDEL ADJUNTO,INCLUIR ESTUCHE DE ALMACENAMIENTOPLASTICO .NIVEL DE REDUCCION DE RUIDO ENTRE 25-30-DB . NIVEL DE PROTECCION MINIMA CONTRA EL RUIDO NRR 25. ASSI 3.19 UNE EN 352.2003,EL DECIBELIO ES UNA UNIDAD QUE SE UTILIZA PARA MEDIR LA INTENSIDAD DEL SONIDO Y OTRAS MAGNITUDES FISICAS . UN DE CIBELIO ES LA DECIMA PARTE DE IN BELIO B, UNIDAD QUE RECIBE SU NOMBRE POR GRAHAM BELL ,EL INVENTOR DEL TELEFONO. SU ESCALA LOGARIMICA ES ADECUADA PARA REPRESENTAR EL ESPECTRO AUDITIVO DEL SER HUMANO EL DECIBELIO DEL NIVEL DE PRESION SONORA DB SPL , TOMA COMO REFERENCIA EL MENOR NIVEL DE PRESICION SONORA QUE EL OIDO HUMANO MEDIO PUEDE DETECTAR . EL MENOR SONIDO AUDIBLE PARA EL SER HUMANO ES TIPICAMENTE 0 DB SPL UMBRAL DE AUDICION . EN LAPRACTICADB A MENUDO SIGNIFICA . SEGUN ESPECIFICACION TECNICA NO 04582/SST-0	PAR		1800	1800	42295435	OMITIDO	OMITIDO

2	3699055	<p>PROTECTOR AUDITIVO DE COPA: ELABORADA EN MATERIAL POLIMERO , EL TAPA OIDOS DE COPA DEBE SER TIPO DIADEMA . COPAS ABS O POLICARBONATO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y CHOQUES CONTRA MATERIALES FIJOS ,ALMOHADILLAS CON ESPUMAS Y MATERIALES ANTIALERGICOS, PROTECCION SRRMINIMO Y/O ATENCION MINIMA DE 30 DB . ANSI S3,19 Y / O EN 352-1 352-3 2002. PROTECTOR AUDITIVO DE COPA IDEAL DOBLE COJINES SUAVES Y RELLENOS DE ESPUMAS EN EL OIDO.LA DIADEMA ANCHA ,Y CON UN PUNTO DE APOYO AJUSTABLE , OFRECE UN AJUSTE SEGURO EN LA CABEZA DEL USUARIO , ADEMAS FACILITA LA COLOCACION DEL PROTECTOR AUDITIVO.EL DISEÑO DE TENSION DE LA DIADEMA, PERMITE GRADUAR LA ALTURA DELA COPA EN EL USUARIO. MEDIO ABSORBENTE EN POLIURETANO , OFRECE UN SISTEMA DE ATENUACION SEGURA , QUE REDUCE LA POSIBILIDAD DE FILTRACION DE RUIDO AL INTERIOR DEL OIDO DEL TRABAJOR . APROBACION BAJO NORMA ANSI S319-1974NRR 30 .NRR MAS ALTA PARA CUALQUIER ACTIVIDAD NRR, LAS ALMUADILLAS CON ESPUMAS Y MATERIALES ANTIALERGICOS ,PERMITEN UN AJUSTE COMODO PARA EL USUARIO. EMPAQUE EL PROTECTOR AUDITIVO DE COPA POR UNIDAD DEBE ENTREGARSE EN BOLSAS INDIVIDUALES DE POLIETILENO TRASPARENTE , QUE PERMITAN OBSERVAR SU CONTENIDO, QUE LOS CONSERVE SU TERMINACION DEBE VENIR PERFECTAMENTE QUEMADA Y SELLADAPARA EVITAR DEFECTOS EN SU USO DEBEN CONTENER NOMBRES DEL FABRICANTE. TOMA DE MUESTRA Y CRITERIOS DE ACEPTACION O RECHAZOS,TOMA DE MUESTRA Y CRITERIOS DE ACEPTACION O RECHAZO PARA EVALUAR LOS REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO. MUSTREO ,DE CADA LOTE O PEDIDO SE REALIZARA UN MUESTREO AL AZAR DE DIFERENTES CAJAS O EMBALAJES QUE CORRESPONDA AL 6,5 / DE ACUERDOCON LA NORMA ANTC 2859 DEL TOTAL DE UNIDADES DE LAS CUALES SE DEBEN EFECTUAR UNA INSPECCION VISUAL PARA VERIFICAR QUE ESTOS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS GENERALES COMO ,EMPAQUES ,ETIQUETAS, Y SE VALIDARA ,CONTROL DE AJUSTE, CUMPLIMIENTO DE ETIQUETA Y ROTULADO SIN CORTES,ROTOS O VISORES RAYADOS O DEFORMADOS. ESTE PLAN DE MUESTREO CORRESPONDE A UN MUESTREO SIMPLE, INSPECCION REDUCIDA ,NIVEL DE INSPECCON GENERAL Y UN NIVEL ACEPTABLE DE CALIDAD NAC DEL 6,5 / DE ACUERDO CON LA NORMA TECNICA COLOMBIANA NTC -ISO 2859-1 (PRIMERA ACTUALIZACION).SEGUN ESPECIFICACION TECNICA NO ET-04586/SST-0</p>	UNIDAD		600	600	42295435	OMITIDO	OMITIDO
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-008				PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	IMAGEN	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP OPCIONAL	

3	3899918	<p>GUANTES RESISTENTES A CORTES : LA PRESENTE ESPECIFICACION TIENE POR OBJETIVO ESTABLECER LOS REQUISITOS Y CARACTERISTICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS GUANTES DE PROTECCION CONTRA CORTE EN LAS MANOS ,EN ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA MILITAR. ESTA ESPECIFICACION TECNICA ESTA SUJETA A ACTUALIZACIONES PERMANENTES CON EL FIN QUE RESPONDA EN TODO MOMENTO A LAS NECESIDADES Y EXIGENCIAS INSTITUCIONALES VIGENTES, LOS GUANTES ES UNA HERRAMIENTA FUNDAMENTAL PARA PROTEGER LAS MANOS DE POSIBLES LESIONES EN LABORES. LOS GUANTES RESISTENTES A CORTES SON USADOS EN ACTIVIDADES DE PIEZAS METALICAS Y MAQUINAS CON RIESGO MECANICO OPERACIONES DE CABLIADO, MANTENIMIENTOS, REQUISITOS. LOS GUANTES SON RESISTENTES AL CORTE Y AL CALOR ,CON PALMA RECUBIERTA EN NEOPRENO BIPOLIMERO. MANGO EN LA MUÑECA OFRECE AJUSTE SEGURO Y COMODO , EVITA QUE SE DESLICE DURANTE EL USO. REQUISITO ESPECIFICOS CERTIFICADO RENDIMIENTO MINIMO FRENTE A RIESGOS MECANICOS 3X42D BAJO LA NORMA EN 388.2016, CERIFICADO RENDIMIENTO TERMICO X 1212X BAJO LA NORMA EN 407 ,FACTOR DE ATENCION DEL CALOR MINIMO 80 %/EMPAQUE UNIDAD DE MEDIDAD A ENTREGAR ES PAR, DEBEN ESTAR EMPACADO EN UNA ENVOLTURA PLASTICA INDIVIDUAL PARA EVITAR LA EXPOSICION CON SUSTANCIAS QUIMICAS. DEBE CONTENER CADA UNIDAD SU RESPECTIVA REFERENCIA CODIGO DE ELEMENTOS EN EL QUE FUE ELABORADO MATERAIL Y CARACTERISTICAS DEL NIVEL DE CORTE Y NORMA TECNICA QUE LE APLICA Y QUE ASEGURA CALIDAD DE FABRICACION Y PRUEBAS DEL PRODUCTO ,DEBE LLEVAR SU ROTULO (MARCA DEL FABRICANTE O DEL VENDEDOR ,NUMERO DE MODELO O TIPO, TOMAR DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO PARA EVALUAR LOS REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO, SEGUN ESPECIFICACION TECNICA NO SST-ET-04571/SST-4</p>	PAR	 <p>La imagen es solo una referer.</p>	800	800	46181504	OMITIDO	OMITIDO
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-004-008				PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	IMAGEN	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP OPCIONAL	

4	4831204	<p>GAFAS DE SEGURIDAD OSCURAS : LA PRESENTE ESPECIFICACION TECNICA TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS REQUISITOS Y CARACTERISTICAS QUE DEBE CUMPLIR LAS GAFAS DE SEGURIDAD OSCURAS PARA PROTECCION DE OJOS EN ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MILITAR, GAFAS DE SEGURIDAD CON DISEÑO DEPORTIVO ,LENTE Y MARCO ELABORADO EN POLICARBONATO ,FILTRO 99 / UVA/UVB,EXTREMO DE LAS PATILLAS EN TPR , PIEZA NAVAL VENTILADA ,PESO MAXIMO 26 GRAMOS, EMPAQUE SE DEBEN ENTREGAR POR UNIDAD , SEPARADAS ENTRE SI POR BOLSA INDIVIDUAL.TOMAR DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACION O RECHAZO PARA EVALUAR LOS REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULO , MUESTREO DE CADA LOTE O PEDIDO SE REALIZARA UN MUESTREO AL AZAR DE DIFERENTES CAJAS O EMBALAJES QUE CORRESPONDA AL 6.5 DE ACUERDO CON LA NORMA NTC 2859 SE DEBE EFECTUAR UNA INSPECCION VISUAL PARA VERIFICAR QUE ESTOS CUMPLAN CON EL REQUISITO GENERALES QUE SE ENCUENTREN EN BUENAS CONDICIONES EL MATERIAL SIN DEFORMACIONES .SIN CORTES ROTOS O VISORES RAYADOS.SEGUN ESPECIFICACION TECNICA NO ET-04565/SST-3</p>	UNIDAD		600	600	46181804	OMITIDO	OMITIDO
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-002-008				DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP OPCIONAL		
5	2823813	<p>BUFANDA CUBRE CABEZA TIPO PASA MONTAÑA:BALACLAVA MASCARA PASAMONTAÑA ROCKBROS COLOR NEGRO, ES UN PRODUCTO DE ALTA CALIDAD CONFECCIONADO CON POLIESTER, NYLON Y SPANDEX. ESTE PRODUCTO CUENTA CON UN ACABADO FRIZADO Y UN LOGO REFLECTANTE PARA MAYOR VISIBILIDAD. TELA SEDA HIELO MUY SUA EVE Y ESTIRABLE PARA MAYOR COMDIDAD. MATERIAL DEL TEJIDO DE HIELO:PROTEGE EFICAZMENTE LOS RAYOS UV Y PROTEGE LA CARA DEL PROTECTOR SOLAR. DISEÑO DE CUELLO EXTENDIDO PARA UNA PROTECCIÓN COMPLETA.PRUEBA DE SUDOR: ICEFÁBIC TIENE UNA DIVERTIDA FUNCIÓN DE ABSORCIÓN DEL SUDOR, Y LAS GOTAS DE AGUA SE PUEDEN EXTENDER RÁPIDAMENTE EN LA SUPERFICIE. ELASTICIDAD EFICIENTE: ESTIRAMIENTO DE CUATRO LADOS PARA UNA VARIEDAD DE TIPOS DE CARA. ROPA DE VERANO NO ES APRETADA Y CÓMODA. TRANSPIRABLE PANTALLA: COLOCA EL CASCO SOBRE UNA TAZA DE AGUA CALIENTE Y EL CALOR SE ELEVA RÁPIDAMENTE CON VAPOR DE AGUA. EXCELENTE RENDIMIENTO DE VENTILACIÓN.NORMA TECNICA MINISTERIO DE DEFENSA N°0136-A4</p>	UNIDAD		500	500	46181549	OMITIDO	OMITIDO

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

3.1 ASPECTOS GENERALES

PATRIA HONOR LEALTAD

CENAC Usaquen
 Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
 cenacusa@ejercito.mil.co



Icontec
 CertTrade SC 05-326

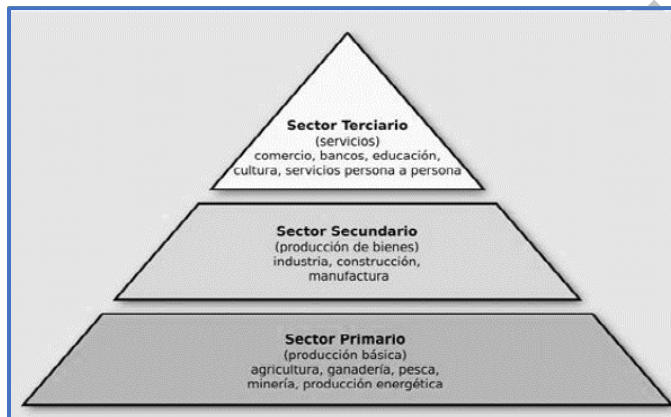
SC0310-1

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para **“LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL COMANDO DE FUEGOS DEL EJERCITO NACIONAL, UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN VIGENCIA 2025”**.

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

SECTOR SECUNDARIO

El sector secundario abarca todas las actividades económicas que **transforman las materias primas en productos elaborados o manufacturados**. Incluye la industria, la artesanía y la construcción, así como la generación y distribución de energía. Su función es convertir los recursos naturales del sector primario en bienes finales o intermedios para otros procesos.



OPCIONES QUE EXISTEN EN EL MERCADO

El objeto del presente proceso puede ser cumplido por diferentes personas naturales o jurídicas como también de asociaciones creadas por la Ley (Ley 80 de 1993 artículo 6 y 7 y Ley 80 de 1993 artículo 32 parágrafo 2 inciso 4) con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

- PERSONAS NATURALES
- PERSONAS JURÍDICAS
- CONSORCIOS
- UNIONES TEMPORALES
- PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA

Conforme a la dinámica del sector relacionada con el objeto a satisfacer, podemos concluir que existe una oferta de este tipo de bienes, así como también coexiste la posibilidad de que las personas naturales o jurídicas se asocien unas con otras de manera temporal, con el fin de cumplir con lo exigido con plena capacidad legal conforme el manto legal que los ampara.

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la Ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección, puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

Para satisfacer la necesidad del presente proceso, se evidencia que existe disponibilidad en el mercado nacional y/o local, de proveedores categorizados en pequeños, medianos y grandes empresas.

Fuente: <http://www.dane.gov.co>

PATRIA HONOR LEALTAD

CENAC Usaquen
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co



REVISION ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y las directrices del Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, se verificó en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, y no se evidenció un Acuerdo existente que permita la adquisición del servicio que requiere la unidad beneficiaria.

3.1.2 ASPECTOS TÉCNICOS

Los aspectos técnicos de los elementos de protección personal (EPP) incluyen su **diseño seguro y ergonómico**, que no tenga partes sobresalientes y sea cómodo, el **tamaño adecuado** para el usuario, y el uso de **materiales seguros y resistentes** que protejan contra riesgos específicos. Otros aspectos técnicos clave son el **cumplimiento de normativas**, las **especificaciones de protección** (como niveles de filtración, resistencia a la abrasión o aislamiento eléctrico) y su **mantenimiento y almacenamiento** para conservar sus propiedades protectoras.

Diseño y materiales

- **Diseño seguro:** Los EPP no deben tener piezas que puedan engancharse, perforar o raspar, y deben permitir el movimiento sin restricción.
- **Confort:** Deben ser cómodos de usar y diseñados para minimizar el estrés térmico, además de no interferir en los movimientos del usuario.
- **Materiales adecuados:** Los materiales deben ser seguros, resistentes al peligro específico (químicos, impacto, radiación) y estar debidamente certificados.
- **Talla correcta:** El EPP debe ser de la talla adecuada para asegurar la máxima protección y ajuste.

Especificaciones técnicas

- **Protección específica:** Las especificaciones técnicas varían según el EPP y el riesgo. Por ejemplo:
 - **Calzado de seguridad:** Puntera reforzada (acero o composite), suelas antideslizantes o resistentes a químicos.
 - **Protección respiratoria:** Equipos filtrantes (presión negativa/positiva) o autónomos (suministro de aire independiente), con filtros adecuados para partículas o gases y vapores.
 - **Protección ocular:** Gafas contra impacto, radiación UV o salpicaduras químicas.
 - **Protección contra caídas:** Anclajes, arneses y eslingas diseñados para soportar una carga y con la certificación adecuada.
- **Resistencia y rendimiento:** El EPP debe cumplir con estándares de rendimiento, como la resistencia a la abrasión, al corte, a la perforación, o al aislamiento eléctrico.
- **Certificación:** Debe estar certificado por un organismo competente y cumplir con normativas nacionales e internacionales.

Mantenimiento y almacenamiento

- **Limpieza:** Debe ser fácil de limpiar y desinfectar para evitar la acumulación de contaminantes. Se deben seguir los procedimientos específicos para cada tipo de EPP (por ejemplo, usar jabón neutro en la reata de seguridad).
- **Almacenamiento:** Guardar en un lugar limpio, seco, protegido de la luz solar directa, la humedad, el calor y las sustancias químicas, sin apilar objetos pesados encima para evitar deformaciones.
- **Revisión y descarte:** Inspeccionar el equipo periódicamente. Descartar cualquier EPP que haya sufrido daños, golpes o esté en malas condiciones, y no utilizar equipos que hayan tenido una caída sin revisión del fabricante.

3.2. ASPECTOS ECONÓMICOS

Los elementos requeridos en el presente proceso son de libre comercio y por consiguiente son de fácil consecución en el mercado nacional, estos los encontramos dentro del sector servicio y/o comercio, en su mayoría proviene de empresas legalmente constituidas y vigiladas por la superintendencia de Industria y Comercio y por consiguiente el oferente debe estar en capacidad de cubrir las necesidades planteadas por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN.

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024:

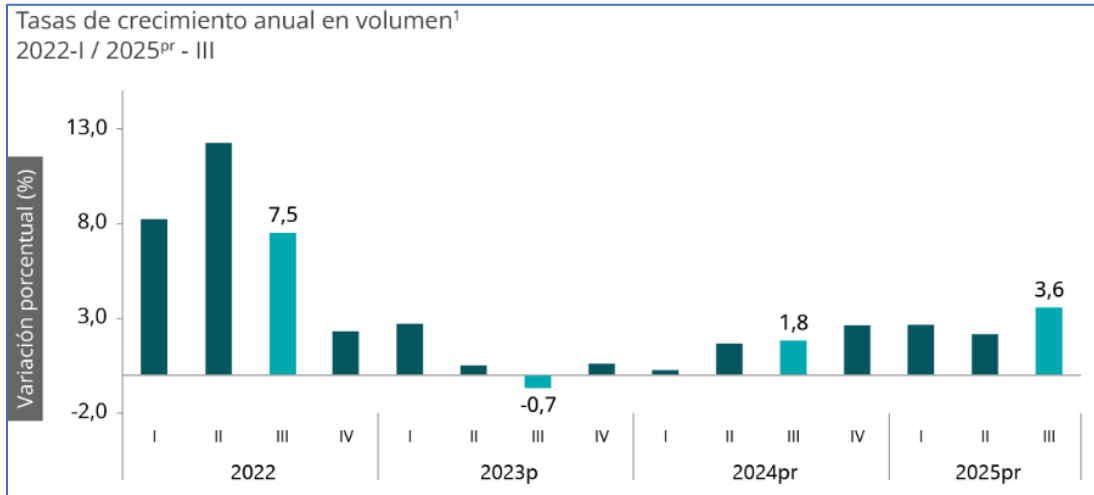
PATRIA HONOR LEALTAD

CENAC Usaquen
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co



- La Inversión superó al PIB;
- Las exportaciones de servicios alcanzaron máximos históricos;
- El consumo privado se mantuvo sólido;
- La inversión se recuperó a medida que las condiciones financieras se relajaron;
- Las exportaciones crecieron de manera moderada.

Ilustración 1. Producto Interno Bruto



Producto Interno Bruto-Tasa de crecimiento en volumen - I trimestre 2025. Tomado de: DANE (2025).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

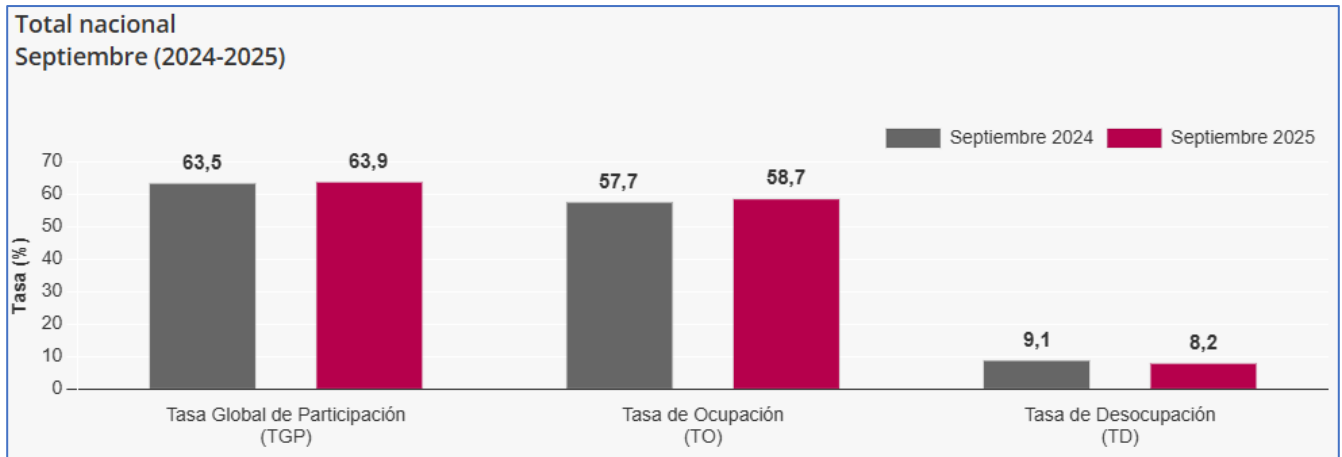
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Empleo

Para el mes de septiembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, mientras que en septiembre de 2024 fue 63,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,7%).



Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional

En septiembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,1%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,2%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 66,4% y la tasa de ocupación en 61,0%, mientras que en septiembre de 2024 estas tasas fueron 66,2% y 60,1%, respectivamente.

5.1 Factor Variación SMMLV:

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, se deben tener en cuenta dado que es un indicador de capacidad productiva en un país. Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.

Por decreto presidencial se estableció un aumento del 9,5% al salario mínimo en Colombia para el año 2025, lo que representa un incremento de \$123.500, estableciendo el nuevo salario en \$1.423.500 COP. Además, el subsidio de transporte se incrementó en \$38.000, pasando de \$162.000 a \$200.000, lo que eleva el salario mínimo nominal (incluyendo el subsidio de transporte) a \$1.623.500 COP.



Cabe recordar que el salario mínimo de 2024 también fue establecido por el presidente debido a la falta de consenso en la comisión tripartita de negociación, y en ese caso, se fijó un incremento del 12%, elevando el salario a \$1.300.000 COP, con un subsidio de transporte de \$162.000, resultando en un salario nominal de \$1.462.000.

Por otro lado, en los años anteriores, se lograron acuerdos de aumento del salario mínimo del 10% en 2022 y 16% en 2023, siendo este último el aumento más alto registrado en la historia reciente de las negociaciones salariales en el país.

5.2 IPC Índice de Precios al Consumidor:

En octubre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,18%, la variación año corrido fue 4,74% y la anual 5,51%. En octubre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,51%, es decir, 0,10 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,41%.

El comportamiento mensual del IPC total en octubre de 2025 (0,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Recreación y cultura (0,81%) y Salud (0,65%).

IPC	Octubre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	-0,13	0,18	4,44	4,74	5,41	5,51

Tomado de: DANE (2025).

5.3 Tasa de cambio representativa del mercado:

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente, la Superintendencia Financiera de Colombia calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

De enero a junio el precio del dólar ha mostrado fluctuación, sin embargo, a finalizar este primer semestre, ha tendido a bajar su valor, este pronóstico se considera por diversos factores económicos y geopolíticos que afectan directamente la cotización del dólar frente al peso colombiano, entre ellos las decisiones del Banco de la República, los movimientos globales en los precios del petróleo. La tensión diplomática entre China y Estados Unidos, dos de las principales economías del mundo.



Fuente: <https://www.dolar-colombia.com/ano/2025>

Otros aspectos Económicos

En su informe de política monetaria del mes de marzo, el Banco de la República resaltó la vulnerabilidad fiscal como un factor clave en su decisión de mantener las tasas de interés en 9.5%, dado el posible impacto sobre el riesgo país y la tasa de cambio. Se espera que las decisiones futuras dependan de la evolución de la inflación, el recaudo fiscal y el contexto externo, con una posible reducción de tasas en los próximos meses.

La estabilidad en las tasas de interés ha impulsado la colocación de Certificados de Depósito a Término (CDT). En el sector crediticio, la recuperación ha sido gradual, el dinamismo en la colocación de créditos sigue estando limitado por la incertidumbre económica y la cautela de las entidades financieras al evaluar el perfil de riesgo de los solicitantes.

Por otra parte, las condiciones tributarias para la contratación de los servicios deben contemplar un impuesto sobre las ventas (IVA) con una tarifa del 19%, para el caso que aplique, así como cualquier costo y gasto indirectos que impliquen algún tipo de impuesto por estampillas en el orden nacional o territorial.

MyPymes en Colombia

Las pequeñas y medianas empresas (pymes) siempre han existido. Al salir a las avenidas de Bogotá y de Medellín, o a las calles de Jericó o Guaduas, encontrarás cientos de tiendas minoristas, restaurantes, startups tecnológicos, sastrerías o empresas de seguridad que pertenecen al grupo de las pymes en el país.

Estas empresas forman parte de nuestras vidas y contribuyen con un volumen importante del total de las operaciones comerciales y del flujo de capital en el país.

Sin embargo, a pesar de todo lo que contribuyen a la economía del país y todo lo que lograrán, los emprendedores y dueños de pymes suelen verse en apuros y se enfrentan a muchos obstáculos que entorpecen el crecimiento de sus compañías.

En este artículo veremos cómo se desempeñan las pymes en Colombia, los desafíos que afrontan y las soluciones que el gobierno y la iniciativa privada han dado para generar e impulsar su desarrollo y crecimiento.

El Ministerio de Comercio define a las pymes como aquellas empresas que no perciben los mismos ingresos anuales por actividades ordinarias que realizan las grandes organizaciones. En el país la categorización de un negocio como micro, pequeña o mediana empresa no depende de su volumen de trabajadores o de su extensión, sino exclusivamente de sus ventas brutas.

Las pymes fueron legalmente reconocidas en Colombia desde el año 2000. Desde entonces, su desarrollo y crecimiento han aumentado gracias a este estatus legal. Sin embargo, la falta de claridad en la regulación ha dado lugar a crear códigos específicamente diseñados para estas fuerzas económicas y productivas.

Con la publicación del decreto 957 del 5 de junio de 2019, el Ministerio de Comercio implementó una nueva reglamentación para clasificar a las pymes dependiendo de los ingresos percibidos durante un ejercicio fiscal. Para medir este criterio, el gobierno colombiano emplea la Unidad de Valor Tributario (o UVT), que sustituyó el cálculo en salarios mínimos.

En Colombia, la clasificación de las empresas como micro, pequeñas y medianas (MIPYMES) se basa en los ingresos por actividades ordinarias anuales, medidos en Unidades de Valor Tributario (UVT). Para el año 2025, el valor de la UVT ha sido establecido en \$49.799 COP.

Según el Decreto 957 de 2019, las categorías para cada tipo de empresa son las siguientes:

Sector Manufacturero:

- **Microempresa:** Ingresos hasta **23.563 UVT**.
- **Pequeña Empresa:** Ingresos superiores a **23.563 UVT** y hasta **204.995 UVT**.
- **Mediana Empresa:** Ingresos superiores a **204.995 UVT** y hasta **1.736.565 UVT**.

Sector Servicios:

- **Microempresa:** Ingresos hasta **32.988 UVT**.
- **Pequeña Empresa:** Ingresos superiores a **32.988 UVT** y hasta **131.951 UVT**.
- **Mediana Empresa:** Ingresos superiores a **131.951 UVT** y hasta **483.034 UVT**.

PATRIA HONOR LEALTAD

Sector Comercio:

- **Microempresa:** Ingresos hasta **44.769 UVT**.
- **Pequeña Empresa:** Ingresos superiores a **44.769 UVT** y hasta **431.196 UVT**.
- **Mediana Empresa:** Ingresos superiores a **431.196 UVT** y hasta **2.160.692 UVT**.

Las pymes desempeñan un papel fundamental para la vida económica, laboral y productiva de Colombia. Por ello, podemos afirmar que su importancia radica en tres aspectos principales:

Son fuentes de empleo. Debido al gran número de pymes que existen en el país, se sabe que la mayor parte de las oportunidades laborales las crean estas empresas. Esto significa que sin pymes no habría empleos y, por tanto, la riqueza de la población se vería mermada.

Representan la mayoría de las actividades económicas del país. Casi el 100 % de los negocios en Colombia son considerados pymes. Estas empresas activan la economía y generan ganancias para sus trabajadores y para los emprendedores.

Componen la punta productiva de la nación. La gran mayoría de las pymes desempeñan actividades económicas secundarias y terciarias. Eso significa que el comercio y los servicios son sus principales nichos de mercado; es decir, son quienes gestionan la mayor parte de nuestras operaciones comerciales cotidianas.

En el sector de repuestos e insumos para los equipos biomédicos existen diversas MiPymes que ofrecen productos y servicios a nivel nacional. A continuación, se destacan algunas de ellas:

Cobertura regional y local

- En ciudades intermedias y capitales de departamento (como Yopal), existen múltiples empresas locales dedicadas a la venta de repuestos e insumos para los equipos biomédicos.
- Estas empresas generalmente tienen conocimiento del entorno, rutas logísticas más ágiles y precios más competitivos por su bajo costo operativo.

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES:

En cumplimiento del principio de fomento a la industria nacional, consagrado en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el presente análisis sectorial contempla la existencia de oferta nacional relacionada con la prestación del servicio de alquiler de impresoras, así como la disponibilidad de repuestos, insumos y servicios técnicos producidos o prestados en el país.

En el mercado colombiano operan empresas con capacidad técnica y logística para suministrar equipos de impresión en modalidad de arrendamiento, tanto de origen nacional como importado, respaldadas por redes locales de soporte técnico. Asimismo, existe industria nacional que produce o remanufactura insumos clave para estos servicios, como tóner, tambores, rodillos, fusores y componentes electrónicos, los cuales cumplen con estándares de calidad y compatibilidad exigidos para la continuidad del servicio.

Además, algunas compañías nacionales ofrecen servicios de reacondicionamiento y remanufactura de impresoras y sus partes, lo cual representa una opción eficiente en términos económicos, reduce tiempos de reposición y permite aprovechar capacidades instaladas del país sin sacrificar calidad ni funcionalidad.

La contratación de proveedores que integran bienes y servicios de origen nacional contribuye no solo a fortalecer la capacidad productiva local, sino también a reducir la dependencia de variables externas, como la volatilidad del tipo de cambio, favoreciendo la sostenibilidad operativa y presupuestal de las entidades públicas.

3.4. ASPECTOS REGULATORIOS

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, el comité jurídico señala que el objeto del

presente **PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA CUYO OBJETO ES: “LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL COMANDO DE FUEGOS DEL EJERCITO NACIONAL, UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN VIGENCIA 2025”**. Se encuentra conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es lícito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género.

El objeto tiene la finalidad de satisfacer las necesidades para la **COMANDO DE FUEGOS DEL EJERCITO NACIONAL** unidad centralizada y beneficiada con el presente objeto de contratación.

Teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015 que Reglamenta el Sector Administrativo de la Planeación Nacional, la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 que contempla las Medidas para la eficiencia y la transparencia Ley 1474 de 2011 y fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública y la Normatividad interna Ministerio de Defensa Nacional.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es lícito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género.

Dentro del presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas Nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al logro de los fines que tiene el Ejército Nacional, y permite el eficiente servicios en satisfacción del interés general de la unidad beneficiada, teniendo en cuenta lo anterior es menester resaltar que el MD-Ejército Nacional- **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN** celebrara un CONTRATO DE COMPRAVENTA el cual es *mediante el cual una persona, normalmente un especialista, en algún área, se obliga con respecto a otra a realizar una serie de servicios a cambio de un precio. Es importante señalar que el pago del contrato es dirigido al cumplimiento de metas, horas, objetivos, proyectos; etc. Se trata de un contrato oneroso, y a la contraprestación de pago, es en dinero o especie la cual será pagada proporcionalmente conforme a las actividades realizadas.*

La contratación del servicio es conveniente y oportuno ya que la DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES requiere el mismo para el normal funcionamiento de las actividades garantizando un sistema logístico eficiente como parte de la estrategia institucional para el cumplimiento de los objetivos institucionales, ya que la contratación de los servicios catering tienen la finalidad de seguir fortaleciendo los vínculos ya creados entre el personal de la unidad y asistentes invitados y así crear nuevas herramientas de comunicación que incentiven el fortalecimiento de la seguridad e institucionalidad. así mismo, esta contratación obedece al propósito de brindar bienestar al personal militar o civil, y de igual manera el apoyo logístico al personal militar y civil que presta este apoyo en la unidad.

El servicio catering beneficiara de manera directa a todo el personal que integra la DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES y todos aquellos visitantes que asistan a las diferentes actividades realizadas en la unidad

3.5 ESTUDIO DE LA OFERTA

El Objeto del presente proceso es **“LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL COMANDO DE FUEGOS DEL EJERCITO NACIONAL, UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN VIGENCIA 2025”**.

¿Quién vende?

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN**, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

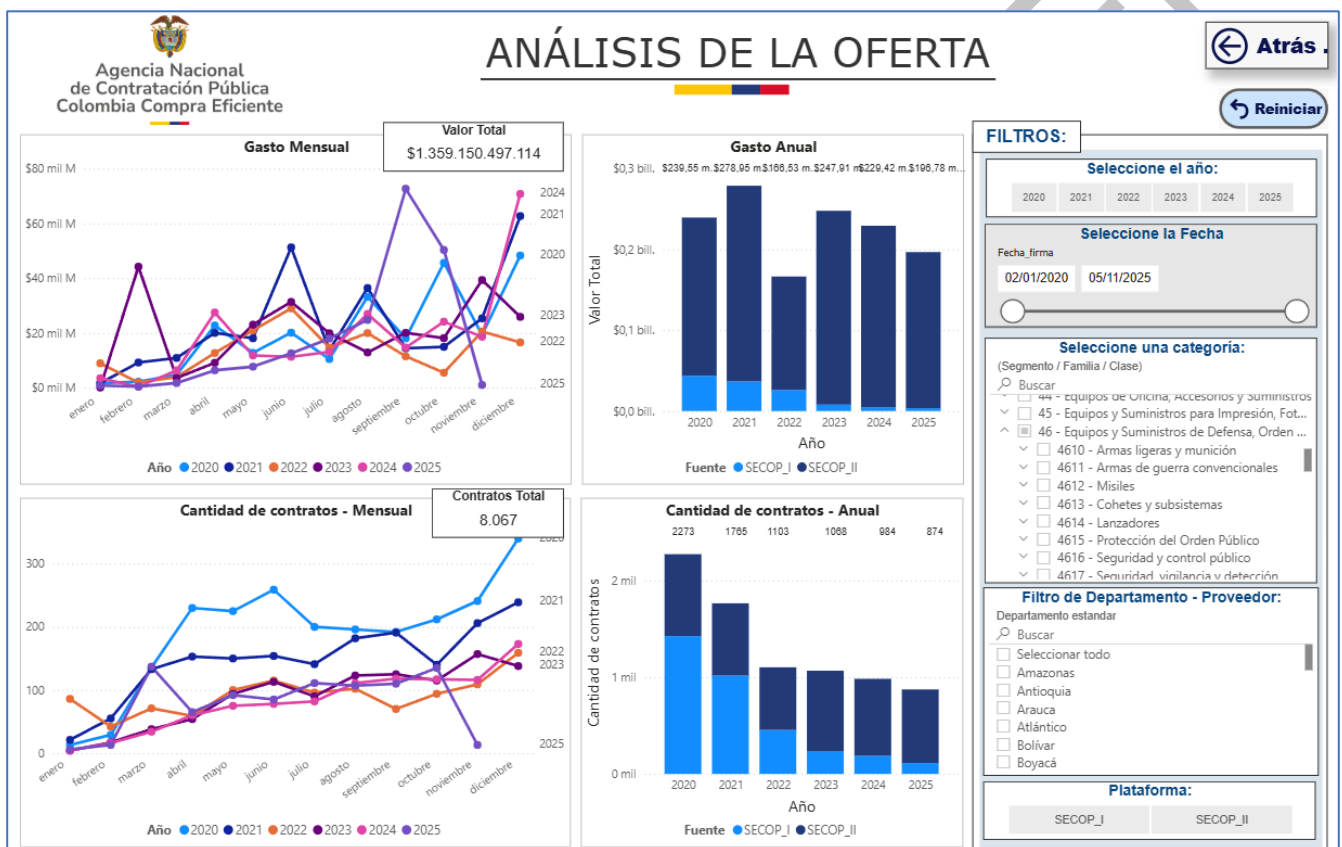
Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

Posibles oferentes:

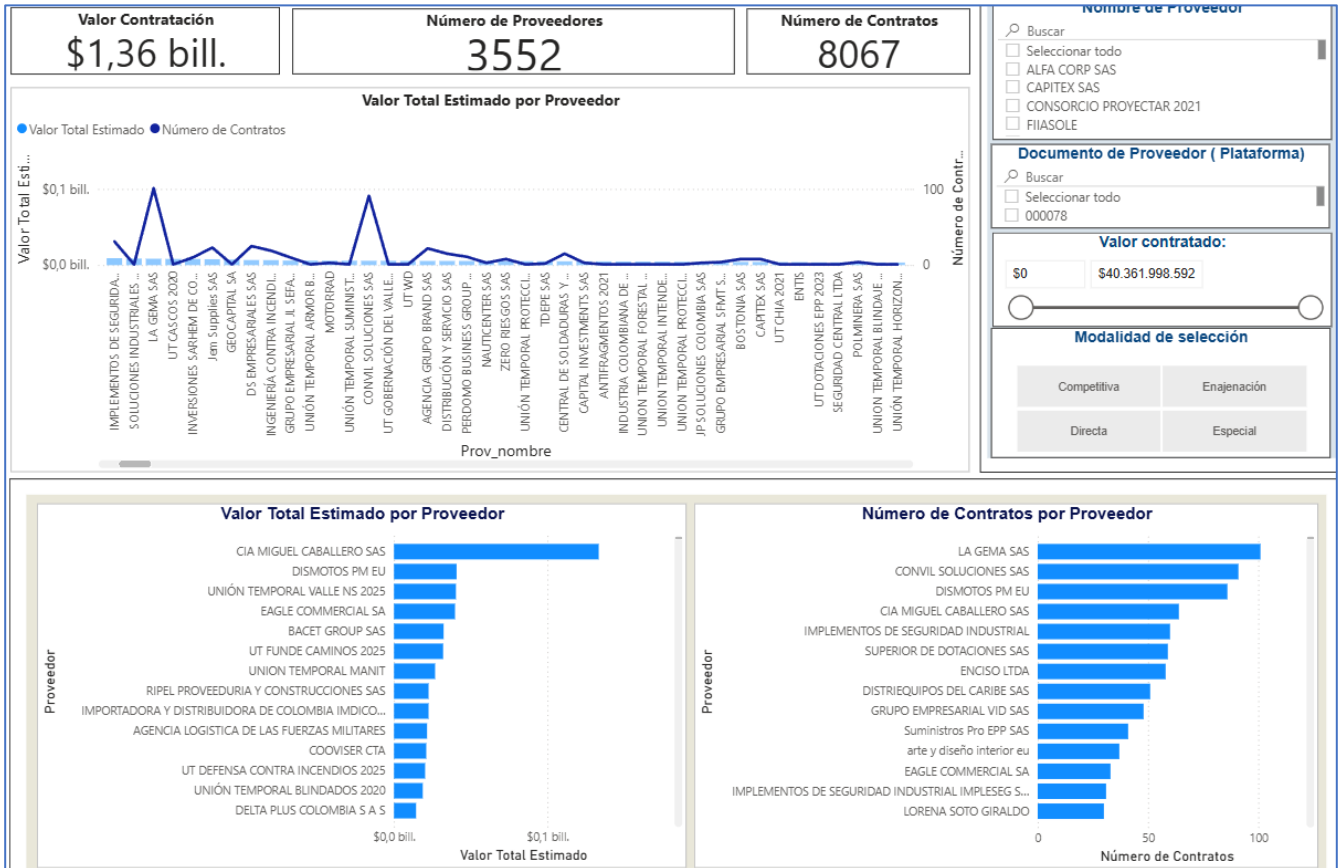
A nivel nacional y regional hay un gran número de empresas que desarrollan la actividad a contratar, los cuales pueden llegar a satisfacer la necesidad del presente proceso.

EMPRESAS PERTENECIENTES AL SECTOR

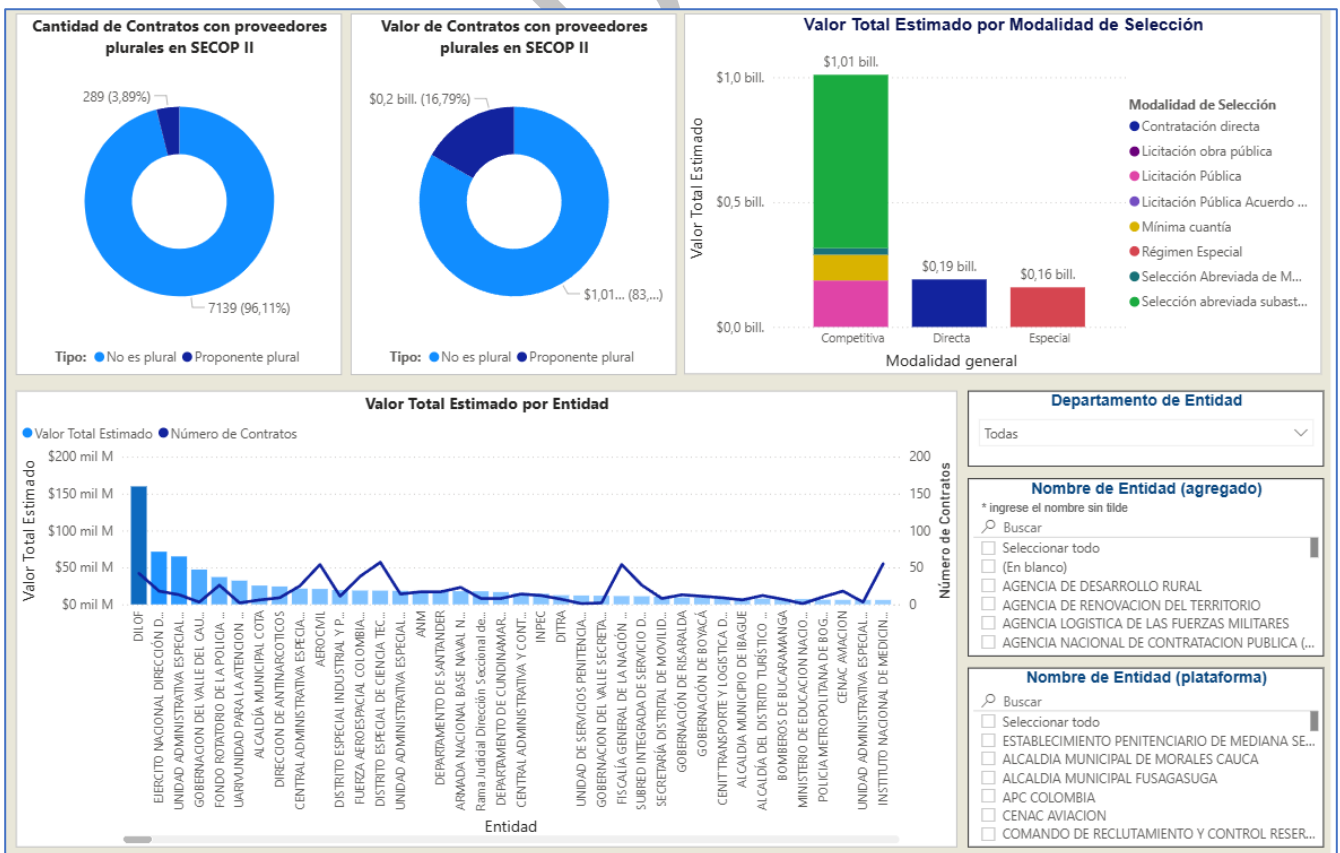
Para el análisis de la oferta se realiza teniendo en cuenta el modelo de abastecimiento estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la verificación de esta se realiza teniendo en cuenta los siguientes códigos de clasificador de bienes y servicios relacionados en el plan de necesidades, teniendo en cuenta la región de Bogotá arrojando como resultado lo siguiente;



Como se puede evidencia el gasto total de las vigencias 2020 al 2025 relacionado al presente proceso corresponde a 1.359.150.497.114 millones, las contrataciones de dichos valores se han realizado a través de SECOP II.



El valor total del gasto de acuerdo con lo que se puede verificar en el modelo de abastecimiento estratégico corresponde a 8067 contratos, relacionado con las vigencias 2020 al 2025, en los mismos se evidencia un total de 93 proveedores dentro de los cuales se relacionan a continuación los más contratados de acuerdo con lo encontrado en la base de datos del o de abastecimiento estratégico:



¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

PATRIA HONOR LEALTAD

CENAC Usaquen
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co



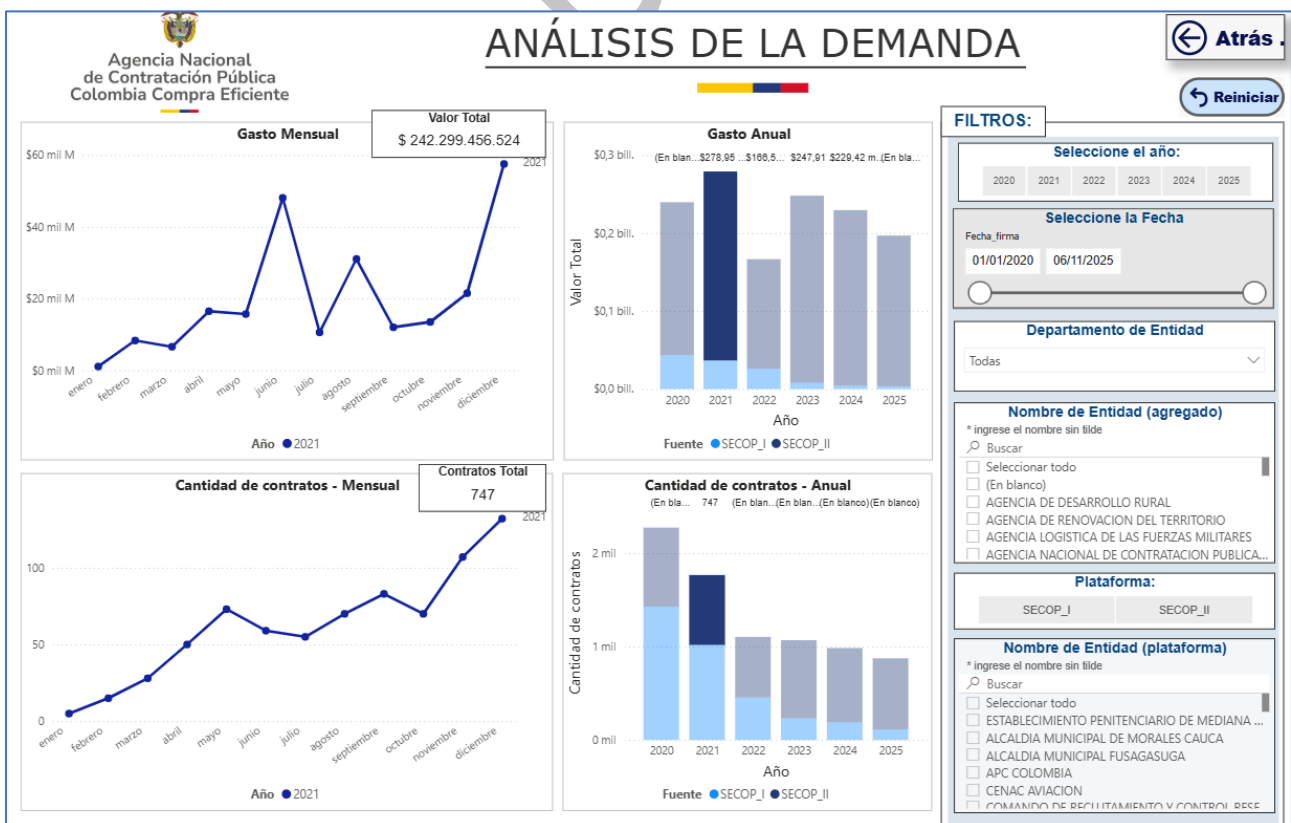
La Cadena de Abastecimiento es el conjunto de procesos destinados a satisfacer la demanda de los servicios, abarca desde los requerimientos iniciales de materias primas y la elaboración del producto hasta su entrega al Usuario Final. La siguiente gráfica muestra los participantes (Fabricante, comercializador e importador, Usuario Final).

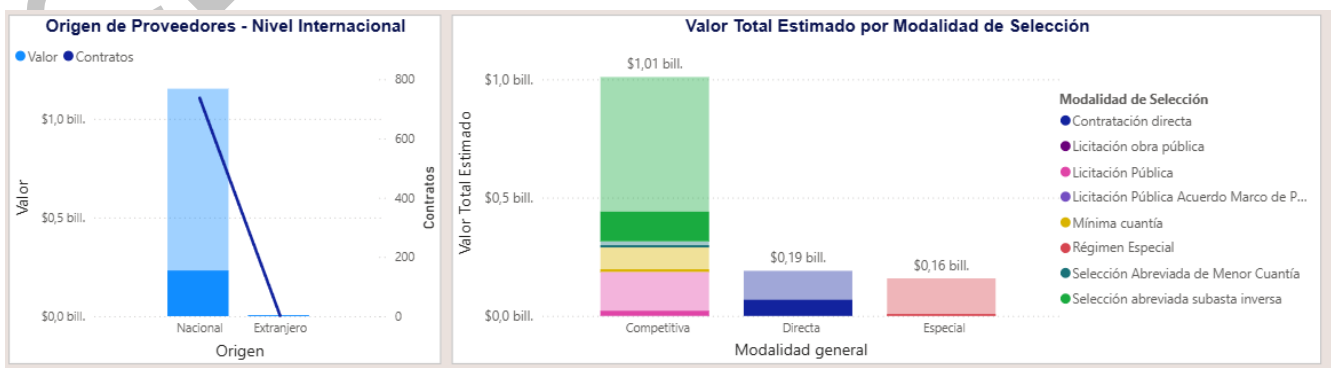
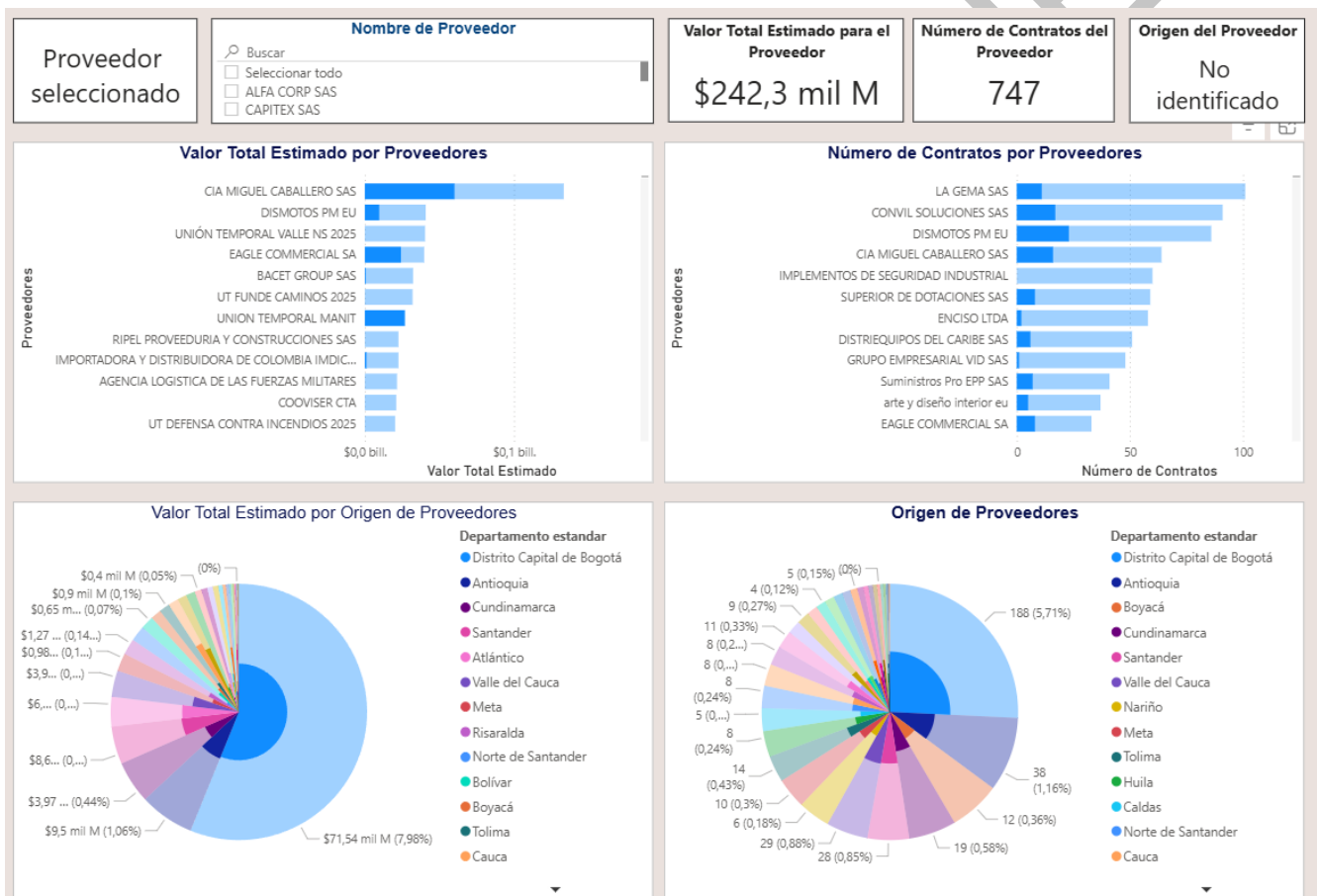
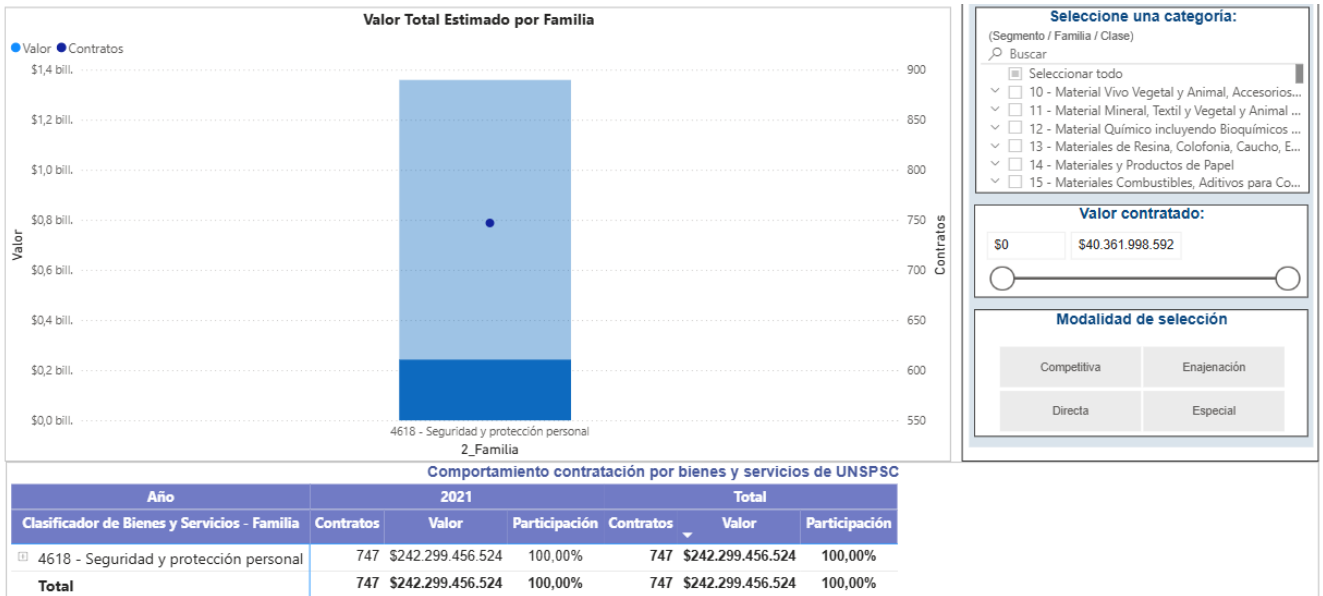


3.6 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Consultada la página del **SECOPII**, se observan diferentes entidades que han celebrado procesos de contratación con objetos similares al presente y que les permite la satisfacción de las necesidades de sus diferentes dependencias. Como se relacionó en el numeral 1. **ANTECEDENTES DEL PROCESO.**

Por otra parte se realiza la consulta en el modelo de abastecimiento estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a fin de cuantificar los contratos suscritos por esta entidad que contengan características técnicas iguales y/o similares a las que se pretenden adquirir en el presente proceso arrojando como resultado lo siguiente:



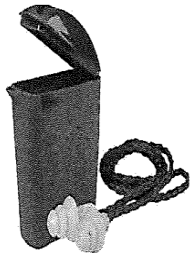


5. ANALISIS TÉCNICO

OBJETO ES: “LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL COMANDO DE FUEGOS DEL EJERCITO NACIONAL, UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN VIGENCIA 2025”.

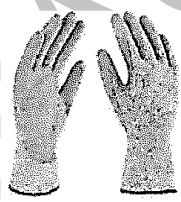
5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.


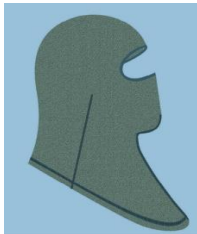
Las siguientes condiciones técnicas deberán constar por escrito y debidamente firmadas por quien tenga la representación legal o se encuentre facultado para comprometer a la sociedad o establecimiento de comercio y presentarse junto con la propuesta.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
A-02-01-01-003-006				PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	IMAGEN	NECE SIDA	NECE SIDA	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
1	3699055	<p>PROTECTOR AUDITIVO DE INSERCIÓN : TAPONES PARA LOS OÍDOS REALIZADOS REUTILIZABLES FLEXIBLES DE MÍNIMO 3 BRINDASCON UN VASTAGO DE INSERCIÓN ELABORADO EN SILICONA Y /O ELASTOMERO , CORDEL ADJUNTO, INCLUIR ESTUCHE DE ALMACENAMIENTO PLÁSTICO .NIVEL DE REDUCCIÓN DE RUIDO ENTRE 25-30-DB . NIVEL DE PROTECCIÓN MÍNIMA CONTRA EL RUIDO NRR 25. ASSI 3.19 UNE EN 352.2003, EL DECIBELIO ES UNA UNIDAD QUE SE UTILIZA PARA MEDIR LA INTENSIDAD DEL SONIDO Y OTRAS MAGNITUDES FÍSICAS . UN DE CIBELIO ES LA DÉCIMA PARTE DE IN BELIO B, UNIDAD QUE RECIBE SU NOMBRE POR GRAHAM BELL ,EL INVENTOR DEL TELEFONO. SU ESCALA LOGARÍMICA ES ADECUADA PARA REPRESENTAR EL ESPECTRO AUDITIVO DEL SER HUMANO EL DECIBELIO DEL NIVEL DE PRESIÓN SONORA DB SPL , TOMA COMO REFERENCIA EL MENOR NIVEL DE PRESIÓN SONORA QUE EL OÍDO HUMANO MEDIO PUEDE DETECTAR . EL MENOR SONIDO AUDIBLE PARA EL SER HUMANO ES TÍPICAMENTE 0 DB SPL UMBRAL DE AUDICIÓN . EN LA PRÁCTICA DB A MENUDO SIGNIFICA . SEGUN ESPECIFICACION TÉCNICA NO 04582/SST-0</p>	PAR		1800	1800	42295435		

2	3699055	<p>PROTECTOR AUDITIVO DE COPA: ELABORADA EN MATERIAL POLIMERO , EL TAPA OIDOS DE COPA DEBE SER TIPO DIADEMA . COPAS ABS O POLICARBONATO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y CHOQUES CONTRA MATERIALES FIJOS ,ALMOHADILLAS CON ESPUMAS Y MATERIALES ANTIALERGICOS, PROTECCION SRRMINIMO Y/O ATENCION MINIMA DE 30 DB . ANSI S3,19 Y / O EN 352-1 352-3 2002. PROTECTOR AUDITIVO DE COPA IDEAL DOBLE COJINES SUAVES Y RELLENOS DE ESPUMAS EN EL OIDO.LA DIADEMA ANCHA , Y CON UN PUNTO DE APOYO AJUSTABLE , OFRECE UN AJUSTE SEGURO EN LA CABEZA DEL USUARIO , ADEMAS FACILITA LA COLOCACION DEL PROTECTOR AUDITIVO.EL DISEÑO DE TENSION DE LA DIADEMA, PERMITE GRADUAR LA ALTURA DELA COPA EN EL USUSRIO. MEDIO ABSORBENTE EN POLIURETANO , OFRECE UN SISTEMA DE ATENUACION SEGURA , QUE REDUCE LA POSIBILIDAD DE FILTRACION DE RUIDO AL INTERIOR DEL OIDO DEL TRABAJOR . APROBACION BAJO NORMA ANSI S319-1974NRR 30 .NRR MAS ALTA PARA CUALQUIER ACTIVIDAD NRR , LAS ALMUADILLAS CON ESPUMAS Y MATERIALES ANTIALERGICOS ,PERMITEN UN AJUSTE COMODO PARA EL USUARIO. EMPAQUE EL PROTECTOR AUDITIVO DE COPA POR UNIDAD DEBE ENTREGARSE EN BOLSAS INDIVIDUALES DE POLIETILENO TRASPARENTE , QUE PERMITAN OBSERVAR SU CONTENIDO, QUE LOS CONSERVE SU TERMINACION DEBE VENIR PERFECTAMENTE QUEMADA Y SELLADAPARA EVITAR DEFECTOS EN SU USO DEBEN CONTENER NOMBRES DEL FABRICANTE. TOMA DE MUESTRA Y CRITERIOS DE ACEPTACION O RECHAZOS,TOMA DE MUESTRA Y CRITERIOS DE ACEPTACION O RECHAZO PARA EVALUAR LOS REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO. MUSTREO ,DE CADA LOTE O PEDIDO SE REALIZARA UN MUESTREO AL AZAR DE DIFERENTES CAJAS O EMBALAJES QUE CORRESPONDA AL 6.5 / DE ACUERDOCON LA NORMA ANTC 2859 DEL TOTAL DE UNIDADES DE LAS CUALES SE DEBEN EFECTUAR UNA INSPECCION VISUAL PARA VERIFICAR QUE ESTOS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS GENERALES COMO ,EMPAQUES ,ETIQUETAS, Y SE VALIDARA ,CONTROL DE AJUSTE, CUMPLIMIENTO DE ETIQUETA Y ROTULADO SIN CORTES,ROTOS O VISORES RAYADOS O DEFORMADOS. ESTE PLAN DE MUESTREO CORRESPONDE A UN MUESTREO SIMPLE, INSPECCION REDUCIDA ,NIVEL DE INSPECCON GENERAL Y UN NIVEL ACEPTABLE DE CALIDAD NAC DEL 6,5 / DE ACUERDO CON LA NORMA TECNICA COLOMBIANA NTC -ISO 2859-1 (PRIMERA ACTUALIZACION).SEGUN</p>	UNIDAD	600	600	42295435	
---	---------	---	--------	-----	-----	----------	--



ESPECIFICACION TECNICA NO ET-04586/SST-0									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-008				PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	IMAGEN	NECE SIDA	NECE SIDA	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
3	3899918	<p>GUANTES RESISTENTES A CORTES : LA PRESENTE ESPECIFICACION TIENE POR OBJETIVO ESTABLECER LOS REQUISITOS Y CARACTERISTICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS GUANTES DE PROTECCION CONTRA CORTE EN LAS MANOS ,EN ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA MILITAR. ESTA ESPECIFICACION TECNICA ESTA SUJETA A ACTUALIZACIONES PERMANENTES CON EL FIN QUE RESPONDA EN TODO MOMENTO A LAS NECESIDADES Y EXIGENCIAS INSTITUCIONALES VIGENTES, LOS GUANTES ES UNA HERRAMIENTA FUNDAMENTAL PARA PROTEGER LAS MANOS DE POSIBLES LESIONES EN LABORES. LOS GUANTES RESISTENTES A CORTES SON USADOS EN ACTIVIDADES DE PIEZAS METALICAS Y MAQUINAS CON RIESGO MECANICO OPERACIONES DE CABLEADO, MANTENIMIENTOS, REQUISITOS, LOS GUANTES SON RESISTENTES AL CORTE Y AL CALOR ,CON PALMA RECUBIERTA EN NEOPRENO BIPOLIMERO. MANGO EN LA MUÑECA OFRECE AJUSTE SEGURO Y COMODO , EVITA QUE SE DESLICE DURANTE EL USO. REQUISITO ESPECIFICOS CERTIFICADO RENDIMIENTO MINIMO FRENTE A RIESGOS MECANICOS 3X42D BAJO LA NORMA EN 388.2016, CERIFICADO RENDIMIENTO TERMICO X 1212X BAJO LA NORMA EN 407 ,FACTOR DE ATENCION DEL CALOR MINIMO 80 %/EMPAQUE UNIDAD DE MEDIDAD A ENTREGAR ES PAR, DEBEN ESTAR EMPACADO EN UNA ENVOLTURA PLASTICA INDIVIDUAL PARA EVITAR LA EXPOSICION CON SUSTANCIAS QUIMICAS. DEBE CONTENER CADA UNIDAD SU RESPECTIVA REFERENCIA CODIGO DE ELEMENTOS EN EL QUE FUE ELABORADO MATERAIL Y CARACTERISTICAS DEL NIVEL DE CORTE Y NORMA TECNICA QUE LE APLICA Y QUE ASEGURA CALIDAD DE FABRICACION Y PRUEBAS DEL PRODUCTO , DEBE LLEVAR SU ROTULO (MARCA DEL FABRICANTE O DEL VENDEDOR ,NUMERO DE MODELO O TIPO, TOMAR DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO PARA EVALUAR LOS REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO, SEGUN ESPECIFICACION TECNICA NO SST-ET-04571/SST-4</p>	PAR	 <p><i>La imagen es solo una referencia</i></p>	800	800	46181504		
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-004-008				PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	IMAGEN	NECE SIDA	NECE SIDA	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE

4	4831204	<p>GAFAS DE SEGURIDAD OSCURAS: LA PRESENTE ESPECIFICACION TECNICA TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS REQUISITOS Y CARACTERISTICAS QUE DEBE CUMPLIR LAS GAFAS DE SEGURIDAD OSCURAS PARA PROTECCION DE OJOS EN ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MILITAR, GAFAS DE SEGURIDAD CON DISEÑO DEPORTIVO ,LENTE Y MARCO ELABORADO EN POLICARBONATO ,FILTRO 99 / UVA/UVB,EXTREMO DE LAS PATILLAS EN TPR , PIEZA NAVAL VENTILADA ,PESO MAXIMO 26 GRAMOS, EMPAQUE SE DEBEN ENTREGAR POR UNIDAD , SEPARADAS ENTRE SI POR BOLSA INDIVIDUAL.TOMAR DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACION O RECHAZO PARA EVALUAR LOS REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULO , MUESTREO DE CADA LOTE O PEDIDO SE REALIZARA UN MUESTREO AL AZAR DE DIFERENTES CAJAS O EMBALAJES QUE CORRESPONDA AL 6.5 DE ACUERDO CON LA NORMA NTC 2859 SE DEBE EFECTUAR UNA INSPECCION VISUAL PARA VERIFICAR QUE ESTOS CUMPLAN CON EL REQUISITO GENERALES QUE SE ENCUENTREN EN BUENAS CONDICIONES EL MATERIAL SIN DEFORMACIONES .SIN CORTES ROTOS O VISORES RAYADOS.SEGUN ESPECIFICACION TECNICA NO ET-04565/SST-3</p>	UNIDAD		600	600	46181804		
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-002-008				DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECE SIDA	NECE SIDA	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE	
5	2823813	<p>BUFANDA CUBRE CABEZA TIPO PASA MONTAÑA:BALACLAVA MASCARA PASAMONTAÑA ROCKBROS COLOR NEGRO, ES UN PRODUCTO DE ALTA CALIDAD CONFECCIONADO CON POLIESTER, NYLON Y SPANDEX. ESTE PRODUCTO CUENTA CON UN ACABADO FRIZADO Y UN LOGO REFLECTANTE PARA MAYOR VISIBILIDAD. TELA SEDA HIELO MUY SUAVE Y ESTIRABLE PARA MAYOR COMDIDAD. MATERIAL DEL TEJIDO DE HIELO:PROTEGE EFICAZMENTE LOS RAYOS UV Y PROTEGE LA CARA DEL PROTECTOR SOLAR. DISEÑO DE CUELLO EXTENDIDO PARA UNA PROTECCIÓN COMPLETA.PRUEBA DE SUDOR: ICEFÁBIC TIENE UNA DIVERTIDA FUNCIÓN DE ABSORCIÓN DEL SUDOR, Y LAS GOTAS DE AGUA SE PUEDEN EXTENDER RÁPIDAMENTE EN LA SUPERFICIE. ELASTICIDAD EFICIENTE: ESTIRAMIENTO DE CUATRO LADOS PARA UNA VARIEDAD DE TIPOS DE CARA. ROPA DE VERANO NO ES APRETADA Y CÓMODA. TRANSPIRABLE PANTALLA: COLOCA EL CASCO SOBRE UNA TAZA DE AGUA CALIENTE Y EL CALOR SE ELEVA RÁPIDAMENTE CON VAPOR DE AGUA. EXCELENTE RENDIMIENTO DE VENTILACIÓN.NORMA TECNICA MINISTERIO DE DEFENSA N°0136-A4</p>	UNIDAD		500	500	46181549		

NOTA 1: LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN OFERTAR LOS ÍTEMS EXIGIDO EN EL ANEXO 2 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA, CUMPLIENDO EL TOTAL DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

5.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Los servicios mencionados se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios **UNSPSC** como se indica en la tabla.

CODIGO	CLASES
42295435	PROTECTORES O ESCUDOS PARA OÍDOS
46181504	GUANTES DE PROTECCIÓN
46181549	BUFANDAS

NOTA 1: SE ACLARA QUE PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA LA CLASIFICACIÓN DEL PROPONENTE EN LOS CÓDIGOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE NO SON UN REQUISITO HABILITANTE SINO UN MECANISMO PARA ESTABLECER UN LENGUAJE COMÚN ENTRE LOS PARTICIPES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, LO ANTERIOR ESTABLECIDO DENTRO DE LA CIRCULAR NO 12 DEL 5 DE MAYO DE 2014, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRAEFICIENTE.

NOTA 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

5.3 CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta documento suscrito por el representante legal donde se compromete al cumplimiento de los siguientes aspectos, acompañado de los documentos que allí se relacionan.

<p>PERMISO DE COMERCIALIZACION</p>	<p>El proponente deberá aportar junto con su oferta el PERMISO PARA LA FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE de los ELEMENTOS DE USO PRIVATIVO DEL EJERCITO NACIONAL, el cual deberá estar vigente como mínimo HASTA EL PLAZO DE EJECUCION, otorgado por una Brigada del Ejército Nacional o por la autoridad competente de la jurisdicción, bajo el reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1 de acuerdo con el art 19 parágrafo 2 del Decreto 180 de 1988, se entiende por uniformes e insignias de uso privativo de las fuerzas militares y de policía, los militares y de policía, los determinados en los reglamentos de uniformes e insignias de las fuerzas respectivas teniendo en cuenta que el material a adquirir hay prendas de uso privativo del Ejército Nacional de acuerdo al reglamento RGE 4 - 20.1 EL PERMISO DEBE INCLUIR COMO MINIMO ESTOS ELEMENTOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Bufanda- pasamontañas 2. Gafas de Seguridad oscuras 3. Protección auditivo de copa 4. Protector auditivo de inserción <p>NOTA 1: Si el permiso con el que cuenta el oferente tiene fecha de vencimiento anterior al plazo de ejecución, es decir antes del 12 DE DICIEMBRE DE</p>
---	---

	<p>2025, deberá presentar junto con su oferta en documento independiente suscrito por el representante legal el compromiso de tramitar de manera anticipada su renovación con un plazo mínimo de quince días anterior a la fecha de vencimiento del permiso.</p> <p>NOTA 2: En caso de presentarse proponentes plurales (CONSORCIO O UNION TEMPORAL), EL PERMISO PARA LA FABRICACION COMERCIALIZACION, VENTA Y ALMACENAJE DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM, deberá acreditarse por todos sus integrantes, el cual deberá estar vigente, durante el plazo de ejecución.</p> <p>Lo anterior de acuerdo al reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE- 4-20.1 y el Artículo 19 del Decreto 180 de 1988.</p> <p>Igualmente, la Entidad realizara la verificación de los permisos con el fin de corroborar la existencia del mismo, y si se otorgó el permiso.</p>
--	---

5.4 ORIGEN DE LOS BIENES

La contratación de los servicios objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en su ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y Ley 2069 de 2020.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

TIPOLOGIA DEL CONTRATO: CONTRATO DE COMPRAVENTA

6. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION, ANALISIS ECONOMICO Y AVAL TECNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante el ***Decreto No. 1621 del 3º de diciembre de 2024***, “Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y la distribución del presupuesto del Ejército Nacional de acuerdo a las necesidades previamente establecidas y contempladas en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

PATRIA HONOR LEALTAD

CENAC Usaquen
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co



De acuerdo con lo consignado en el Plan de necesidades, el presupuesto asignado para adelantar el presente proceso es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 142.319.800,00) M/CTE, INCLUIDO IVA E IMPUESTOS QUE APLIQUE**, Respaldo mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14625 del 28 de octubre de 2025 expedido por el jefe de Presupuesto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC –USAQUEN**; incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondiente a la vigencia de 2025.

Presupuesto distribuido por rubros así:

ARTICULO PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION RUBRO	UNIDAD	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	CAFUE	59.750.000,00
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		47.575.000,00
A-02-02-01-003-008		OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.		20.500.000,00
A-02-02-01-004-008		APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES		14.494.800,00
TOTAL PRESUPUESTO				142.319.800,00

6.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

6.2.1 PRECIOS HISTORICOS

Se realizó la verificación de los contratos celebrados en vigencias anteriores, identificando que NO existen antecedentes, por tanto, no se cuenta por precios históricos, para la determinación de los precios de referencia.

6.2.2 PRECIOS DE MERCADO

Según lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, que señala: “El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos (...)”, se procedió a analizar las cotizaciones obtenidas por la sección de PLANES a precios unitarios, para los ítems objeto de adquisición.

Se realiza la solicitud de proveedor SIP-026 CENAC USAQUEN 2025 como se evidencia a continuación;

Proceso : ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA EL CAFUE - SIP-026 CENACUSAQUEN-2025 (id.CO1.BDOS.8932648)

Solicitud de información a los Proveedores
SIP-026 CENACUSAQUEN-2025 [En análisis] PROVEEDORES

Unidad de contratación CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN Interesados **321**

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lirra, Quito)
 Fecha de presentación de ofertas 21/10/2025 6:00 PM - Fecha de publicación 16/10/2025 4:01 PM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Presentación de ofertas
16/10/2025	21/10/2025

LISTA DE OFERTAS Opciones ▾

[Ver más >](#)

ITEM	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NIT	FECHA	CANAL
1	WENMA SAS	NIT: 901.389.924	24/10/2025	CORREO ELECTRONICO
2	REPRESENTACIONES ABURRA SAS	NIT: 901872227-4	25/10/2025	CORREO ELECTRONICO
3	MILITARY INDUSTRIES SAS	NIT: 900.975.479-2	24/10/2025	CORREO ELECTRONICO

PANTALLAZO DE VERIFICACION DEL RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL) <https://www.rues.org.co>

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN verifica las empresas cotizantes en la Gran Central de Información Empresarial de Colombia – RUES, una herramienta administrada por las Cámaras de Comercio bajo eficiencia, económica y buena fe, que brinda al estado, empresarios, contratistas, sociedad en general y otros, información confiable unificada en el orden nacional e internacional: A continuación, se encontrarán los pantallazos de la verificación realizada por la entidad en el RUES:

REPRESENTACIONES ABURRA S.A.S.

Identificación

901872227-4

Categoría

Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

Cámara de Comercio

Aburra sur

Número de Matrícula

277354

Estado

Activa

5229

Otras actividades complementarias al transporte

8299

Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

4922

Transporte mixto

WENMA S.A.S.

Sigla

WENMA

Identificación

901389924-9

Numero de Inscripción

Categoría

Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

Cámara de Comercio

Bogota

Número de Matrícula

3253547

Estado

Activa

4652

Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones

4651

Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática

4690

Comercio al por mayor no especializado

6190

Otras actividades de telecomunicaciones

MILITARY INDUSTRIES SAS

Identificación

900975479-2

Numero de Inscripción

62354

Categoría

Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

Cámara de Comercio

Bogota

Número de Matrícula

2692143

Estado

Activa

1410

Confeción de prendas de vestir, excepto prendas de piel

4642

Comercio al por mayor de prendas de vestir

4643

Comercio al por mayor de calzado

4669

Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

AVAL DE COTIZACIONES

PATRIA HONOR LEALTAD

CENAC Usaquen
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co



Una vez revisadas las cotizaciones allegadas por la sección de planes el comité técnico estructurador da el aval de las cotizaciones que cumplen con la totalidad de las condiciones solicitada, como se muestra a continuación:

Las cotizaciones fueron revisadas y avaladas por el comité técnico estructurador por cada uno de los servicios para ser tenidas en cuenta en el estudio económico conforme a oficio de fecha de 19 noviembre de 2025 el cual también reposa en la carpeta maestra, posteriormente se le dio traslado al comité económico estructurador, para ser consideradas en el análisis económico con el actual presupuesto.

CENAC USAQUEN

PÚBLICA RESERVADA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE APOYO DE FUEGOS**



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025582036478913: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAFUE-29.25

Bogotá D.C, 20 de noviembre de 2025

Señor Coronel
JUAN PABLO BAHAMOS RIOS
JEM y Segundo Comandante CAFUE
Gerente De Proyecto

ASUNTO: Aval Cotizaciones

Verificación de las especificaciones técnicas en las cotizaciones de las firmas participantes en el PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 108-CENACUSAQUEN-2025 CUYO OBJETO ES EL: "LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL COMANDO DE FUEGOS DEL EJERCITO NACIONAL, UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN VIGENCIA 2025".

Respetuosamente envío la verificación de las especificaciones técnicas contenidas en las cotizaciones de las empresas relacionadas y que se encuentran soportadas en los documentos que reposan en la carpeta maestra, una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado por parte de la CENAC REGIONAL USAQUÉN informando lo siguiente:

#	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NIT	FECHA	CANAL
1	WENMA SAS	NIT: 901.389.924	24/10/2025	CORREO ELECTRONICO
2	REPRESENTACIONES ABURRA SAS	NIT: 901872227-4	25/10/2025	CORREO ELECTRONICO
3	MILITARY INDUSTRIES SAS	NIT: 900.975.479-2	24/10/2025	CORREO ELECTRONICO

Cordialmente,

Sargento Viceprimero. NELSON FUENTES MURCIA
Suboficial ACA
Comité Estructurador Técnico

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 106 No. 7 – 52 Cantón Norte
Bogotá – D.C.
cafue@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA



6.2.3 ANÁLISIS DE COTIZACIONES

En cumplimiento a lo reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el competente realizará la

PATRIA HONOR LEALTAD

CENAC Usaquen
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co



siguiente proyección, el cual será la base para determinar el precio de referencia con el cual se podrá adquirir las cantidades proyectadas por la administración, en consecuencia, el presente proceso se tomaron las cotizaciones allegadas por los oferentes a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN y debidamente avalados, de las cuales se logra extraer la siguiente información del mercado así:

A-02-02-01-003-006			WENMA SAS NIT: 901.389.924 FECHA: 24/10/2025	REPRESENTACIONES ABURRA SAS NIT: 901872227-4 25/10/2025	MILITARY INDUSTRIEES SAS - MAURICIO DUSSAN MEDINA NIT: 900.975.479-2 24/10/2025
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	PROTECTOR AUDITIVO DE INSERCIÓN : TAPONES PARA LOS OÍDOS REALIZADOS REUTILIZABLES FLEXIBLES DE MÍNIMO 3 BRINDASCON UN VASTAGO DE INSERCIÓN ELABORADO EN SILICONA Y /O ELASTOMERO , CORDEL ADJUNTO, INCLUIR ESTUCHE DE ALMACENAMIENTO PLÁSTICO .NIVEL DE REDUCCIÓN DE RUIDO ENTRE 25-30-DB . NIVEL DE PROTECCIÓN MÍNIMA CONTRA EL RUIDO NRR 25. ASSI 3.19 UNE EN 352.2003, EL DECIBELIO ES UNA UNIDAD QUE SE UTILIZA PARA MEDIR LA INTENSIDAD DEL SONIDO Y OTRAS MAGNITUDES FÍSICAS . UN DE CIBELIO ES LA DÉCIMA PARTE DE IN BELIO B, UNIDAD QUE RECIBE SU NOMBRE POR GRAHAM BELL ,EL INVENTOR DEL TELÉFONO. SU ESCALA LOGARÍMICA ES ADECUADA PARA REPRESENTAR EL ESPECTRO AUDITIVO DEL SER HUMANO EL DECIBELIO DEL NIVEL DE PRESIÓN SONORA DB SPL , TOMA COMO REFERENCIA EL MENOR NIVEL DE PRESIÓN SONORA QUE EL OÍDO HUMANO MEDIO PUEDE DETECTAR . EL MENOR SONIDO AUDIBLE PARA EL SER HUMANO ES TÍPICAMENTE 0 DB SPL UMBRAL DE AUDICIÓN . EN LA PRÁCTICA DB A MENUDO SIGNIFICA . SEGUN ESPECIFICACION TECNICA NO 04582/SST-0	PAR	\$ 11.900,00	\$ 10.710,00	\$ 10.115,00
2	PROTECTOR AUDITIVO DE COPA: ELABORADA EN MATERIAL POLÍMERO , EL TAPA OÍDOS DE COPA DEBE SER TIPO DIADEMA . COPAS ABS O POLICARBONATO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y CHOQUES CONTRA MATERIALES FIJOS ,ALMOHADILLAS CON ESPUMAS Y MATERIALES ANTIALÉRGICOS, PROTECCIÓN SRRMÍNIMO Y/O ATENCIÓN MÍNIMA DE 30 DB . ANSI S3,19 Y / O EN 352-1 352-3 2002. PROTECTOR AUDITIVO DE COPA IDEAL DOBLE COJINES SUAVES Y RELLENOS DE ESPUMAS EN EL OÍDO.LA DIADEMA ANCHA ,Y CON UN PUNTO DE APOYO AJUSTABLE , OFRECE UN AJUSTE SEGURO EN LA CABEZA DEL USUARIO , ADEMÁS FACILITA LA COLOCACIÓN DEL PROTECTOR AUDITIVO.EL DISEÑO DE TENSION DE LA DIADEMA, PERMITE GRADUAR LA ALTURA DELA COPA EN EL USUSRIO. MEDIO ABSORBENTE EN POLIURETANO , OFRECE UN SISTEMA DE ATENUACIÓN SEGURA , QUE REDUCE LA POSIBILIDAD DE FILTRACIÓN DE RUIDO AL INTERIOR DEL OÍDO DEL TRABAJADOR . APROBACIÓN BAJO NORMA ANSI S319-1974NRR 30 .NRR MÁS ALTA PARA CUALQUIER ACTIVIDAD NRR , LAS ALMUADILLAS CON ESPUMAS Y MATERIALES ANTIALÉRGICOS ,PERMITEN UN AJUSTE CÓMODO PARA EL USUARIO. EMPAQUE EL PROTECTOR AUDITIVO DE COPA POR UNIDAD DEBE ENTREGARSE EN BOLSAS INDIVIDUALES DE POLIÉTILENO TRASPARENTE , QUE PERMITAN OBSERVAR SU CONTENIDO, QUE LOS CONSERVE SU TERMINACIÓN DEBE VENIR PERFECTAMENTE QUEMADA Y SELLADA PARA EVITAR DEFECTOS EN SU USO DEBEN CONTENER NOMBRES DEL FABRICANTE. TOMA DE MUESTRA Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZOS, TOMA DE MUESTRA Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR LOS REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO. MUSTREO ,DE CADA LOTE O PEDIDO SE REALIZARÁ UN MUSTREO AL AZAR DE DIFERENTES CAJAS O EMBALAJES QUE CORRESPONDA AL 6.5 / DE ACUERDO CON LA NORMA ANTC 2859 DEL TOTAL DE UNIDADES DE LAS CUALES SE DEBEN EFECTUAR UNA INSPECCIÓN VISUAL PARA VERIFICAR QUE ESTOS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS GENERALES COMO ,EMPAQUES ,ETIQUETAS, Y SE VALIDARÁ ,CONTROL DE AJUSTE, CUMPLIMIENTO DE ETIQUETA Y ROTULADO SIN CORTES, ROTOS O VISORES RAYADOS O DEFORMADOS. ESTE PLAN DE MUSTREO CORRESPONDE A UN MUSTREO SIMPLE, INSPECCIÓN REDUCIDA ,NIVEL DE INSPECCÓN GENERAL Y UN NIVEL ACEPTABLE DE CALIDAD NAC DEL 6,5 / DE ACUERDO CON LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC -ISO 2859-1 (PRIMERA ACTUALIZACIÓN).SEGUN ESPECIFICACION TECNICA NO ET-04586/SST-0	UNIDAD	\$ 63.546,00	\$ 61.761,00	\$ 60.095,00
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO A-02-02-01-003-008					
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA			

3	GUANTES RESISTENTES A CORTES : LA PRESENTE ESPECIFICACION TIENE POR OBJETIVO ESTABLECER LOS REQUISITOS Y CARACTERISTICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS GUANTES DE PROTECCION CONTRA CORTE EN LAS MANOS ,EN ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA MILITAR. ESTA ESPECIFICACION TECNICA ESTA SUJETA A ACTUALIZACIONES PERMANENTES CON EL FIN QUE RESPONDA EN TODO MOMENTO A LAS NECESIDADES Y EXIGENCIAS INSTITUCIONALES VIGENTES, LOS GUANTES ES UNA HERRAMIENTA FUNDAMENTAL PARA PROTEGER LAS MANOS DE POSIBLES LESIONES EN LABORES. LOS GUANTES RESISTENTES A CORTES SON USADOS EN ACTIVIDADES DE PIEZAS METALICAS Y MAQUINAS CON RIESGO MECANICO OPERACIONES DE CABLEADO, MANTENIMIENTOS, REQUISITOS, LOS GUANTES SON RESISTENTES AL CORTE Y AL CALOR , CON PALMA RECUBIERTA EN NEOPRENO BIPOLIMERO. MANGO EN LA MUÑECA OFRECE AJUSTE SEGURO Y COMODO , EVITA QUE SE DESLICE DURANTE EL USO. REQUISITO ESPECIFICOS CERTIFICADO RENDIMIENTO MINIMO FRENTE A RIESGOS MECANICOS 3X42D BAJO LA NORMA EN 388.2016, CERTIFICADO RENDIMIENTO TERMICO X 1212X BAJO LA NORMA EN 407 ,FACTOR DE ATENCION DEL CALOR MINIMO 80 %/EMPAQUE UNIDAD DE MEDIDA A ENTREGAR ES PAR, DEBEN ESTAR EMPACADO EN UNA ENVOLTURA PLASTICA INDIVIDUAL PARA EVITAR LA EXPOSICION CON SUSTANCIAS QUIMICAS. DEBE CONTENER CADA UNIDAD SU RESPECTIVA REFERENCIA CODIGO DE ELEMENTOS EN EL QUE FUE ELABORADO MATERIAL Y CARACTERISTICAS DEL NIVEL DE CORTE Y NORMA TECNICA QUE LE APLICA Y QUE ASEGURA CALIDAD DE FABRICACION Y PRUEBAS DEL PRODUCTO , DEBE LLEVAR SU ROTULO (MARCA DEL FABRICANTE O DEL VENDEDOR , NUMERO DE MODELO O TIPO , TOMAR DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO PARA EVALUAR LOS REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO, SEGUN ESPECIFICACION TECNICA NO SST-ET-04571/SST-4	PAR	\$ 31.892,00	\$ 33.915,00	\$ 29.750,00
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					
A-02-02-01-004-008					
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA			
4	GAFAS DE SEGURIDAD OSCURAS : LA PRESENTE ESPECIFICACION TECNICA TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS REQUISITOS Y CARACTERISTICAS QUE DEBE CUMPLIR LAS GAFAS DE SEGURIDAD OSCURAS PARA PROTECCION DE OJOS EN ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MILITAR, GAFAS DE SEGURIDAD CON DISEÑO DEPORTIVO ,LENTE Y MARCO ELABORADO EN POLICARBONATO , FILTRO 99 / UVA/UVB, EXTREMO DE LAS PATILLAS EN TPR , PIEZA NAVAL VENTILADA , PESO MAXIMO 26 GRAMOS, EMPAQUE SE DEBEN ENTREGAR POR UNIDAD , SEPARADAS ENTRE SI POR BOLSA INDIVIDUAL. TOMAR DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACION O RECHAZO PARA EVALUAR LOS REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULO , MUESTREO DE CADA LOTE O PEDIDO SE REALIZARA UN MUESTREO AL AZAR DE DIFERENTES CAJAS O EMBALAJES QUE CORRESPONDA AL 6.5 DE ACUERDO CON LA NORMA NTC 2859 SE DEBE EFECTUAR UNA INSPECCION VISUAL PARA VERIFICAR QUE ESTOS CUMPLAN CON EL REQUISITO GENERALES QUE SE ENCUENTREN EN BUENAS CONDICIONES EL MATERIAL SIN DEFORMACIONES . SIN CORTES ROTOS O VISORES RAYADOS. SEGUN ESPECIFICACION TECNICA NO ET-04565/SST-3	UNIDAD	\$ 29.393,00	\$ 27.846,00	\$ 29.988,00
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					
A-02-02-01-002-008					
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA			
5	BUFANDA CUBRE CABEZA TIPO PASA MONTAÑA: BALACLAVA MASCARA PASAMONTAÑA ROCKBROS COLOR NEGRO, ES UN PRODUCTO DE ALTA CALIDAD CONFECCIONADO CON POLIESTER, NYLON Y SPANDEX. ESTE PRODUCTO CUENTA CON UN ACABADO FRIZADO Y UN LOGO REFLECTANTE PARA MAYOR VISIBILIDAD. TELA SEDA HIELO MUY SUAVE Y ESTIRABLE PARA MAYOR COMODIDAD. MATERIAL DEL TEJIDO DE HIELO: PROTEGE EFICAZMENTE LOS RAYOS UV Y PROTEGE LA CARA DEL PROTECTOR SOLAR. DISEÑO DE CUELLO EXTENDIDO PARA UNA PROTECCIÓN COMPLETA. PRUEBA DE SUDOR: ICEFÁBIC TIENE UNA DIVERTIDA FUNCIÓN DE ABSORCIÓN DEL SUDOR, Y LAS GOTAS DE AGUA SE PUEDEN EXTENDER RÁPIDAMENTE EN LA SUPERFICIE. ELASTICIDAD EFICIENTE: ESTIRAMIENTO DE CUATRO LADOS PARA UNA VARIEDAD DE TIPOS DE CARA. ROPA DE VERANO NO ES APRETADA Y CÓMODA. TRANSPIRABLE PANTALLA: COLOCA EL CASCO SOBRE UNA TAZA DE AGUA CALIENTE Y EL CALOR SE ELEVA RÁPIDAMENTE CON VAPOR DE AGUA. EXCELENTE RENDIMIENTO DE VENTILACIÓN. NORMA TECNICA MINISTERIO DE DEFENSA N°0136-A4	UNIDAD	\$ 177.905,00	\$ 174.930,00	\$ 180.285,00

6.2.4 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

De acuerdo con lo establecido en la guía de elaboración de estudios de sector GEES – versión 2 del 24 de junio del 2022 se realiza el manejo de datos y el análisis estadísticos a fin de establecer el estudio económico que permita determinar los valores unitarios los cuales servirán de referencia para la adjudicación del contrato.

Con la información de las cotizaciones, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- MAYOR VALOR de las cotizaciones y precios históricos.
- MENOR VALOR de las cotizaciones y precios históricos.
- PROMEDIO entre los precios cotizados y precios históricos.

PATRIA HONOR LEALTAD

CENAC Usaquen
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co



Icontec SC 85-326

SC6310-1

- MEDIANA determinada entre los precios cotizados y precios históricos.
- Q1 determinada entre los precios cotizados y precios históricos.
- Q2 determinada entre los precios cotizados y precios históricos.
- Q3 determinada entre los precios cotizados y precios históricos.
- Rango Intercuartílico Q3-Q1
- Promedio Menor-Mediana determinada entre los precios cotizados y los precios históricos.
- Promedio Mayor-Mediana determinada entre los precios cotizados y los precios históricos.
- DESVIACIÓN de las cotizaciones y precios históricos.
- El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el MEDIANA.

Una vez analizada la información y con el fin de establecer el criterio de selección se determina lo siguiente:

- ✓ Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 50% se establece como criterio el **PROMEDIO**
- ✓ Cuando la dispersión de los datos es mayor o igual al 50% se establece como criterio la **Q2**.
- ✓ Para los ítems que se observa una dispersión muy considerable entre el valor del precio histórico y los valores cotizados, y que por consiguiente la dispersión es superior al 60%, se tomara como precio de referencia de **MENOR VALOR**.



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN
NIT. 800.131.070-1**

A-02-02-01-003-006															
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	MAYOR VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	MENOR VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	PROMEDIO VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	MEDIANA VALOR UNITARIO (SIN IVA)	CUARTIL Q1	CUARTIL Q2	CUARTIL Q3	RANGO INTERCUARTÍLICO Q3-Q1	PROMEDIO MENOR-MEDIANA	PROMEDIO MAYOR-MEDIANA	DESVIACIÓN ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	CRITERIO DE SELECCIÓN
1	PROTECTOR AUDITIVO DE INSERCIÓN : Tapones para los oídos realizados reutilizables flexibles de mínimo 3 bridas con un vastago de inserción elaborado en silicona y/o elastomero , cordel adjunto, incluir estuche de almacenamiento plástico . Nivel de reducción de ruido entre 25-30-dB . Nivel de protección mínima contra el ruido NRR 25. ASSI 3.19 UNE EN 352.2003, El decibelio es una unidad que se utiliza para medir la intensidad del sonido y otras magnitudes físicas . Un decibelio es la décima parte de un belio B, unidad que recibe su nombre por Graham Bell, el inventor del teléfono. su escala logarítmica es adecuada para representar el espectro auditivo del ser humano El decibelio del nivel de presión sonora db SPL , toma como referencia el menor nivel de presión sonora que el oído humano medio puede detectar . El menor sonido audible para el ser humano es típicamente 0 dB SPL umbral de audición . En la práctica B a menudo significa . Según Especificación Técnica No 04582/SST-0	11.900,00	10.115,00	10.908,33	10.710,00	1.686,25	8.750,00	10.263,75	8.577,50	10.412,50	11.305,00	908,88	8,49%	10.908,33	PROMEDIO

PATRIA HONOR LEALTAD

CENAC USAQUEN
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co



2	<p>PROTECTOR AUDITIVO DE COPA: Elaborada en material polimero , el tapa oídos de copa debe ser tipo diadema . Copas ABS o policarbonato de alta resistencia al impacto y choques contra materiales fijos ,almohadillas con espumas y materiales antialérgicos, protección SRRmínimo y/o atención mínima de 30 Db . ANSI S3,19 y / o EN 352-1 352-3 2002. protector auditivo de copa ideal doble cojines suaves y rellenos de espumas en el oído.La diadema ancha , y con un punto de apoyo ajustable , ofrece un ajuste seguro en la cabeza del usuario , además facilita la colocación del protector auditivo.El diseño de tensión de la diadema, permite graduar la altura de la copa en el usuario. Medio absorbente en poliuretano , ofrece un sistema de atenuación segura , que reduce la posibilidad de filtración de ruido al interior del oído del trabajador . Aprobación bajo Norma ANSI S319-1974NRR 30 .NRR más alta para cualquier actividad NRR , las almohadillas con espumas y materiales antialérgicos ,permiten un ajuste cómodo para el usuario. Empaque el Protector auditivo de copa por unidad debe entregarse en bolsas individuales de polietileno transparente , que permitan observar su contenido, que los conserve su terminación debe venir perfectamente quemada y sellada para evitar defectos en su uso deben contener nombres del fabricante. Toma de muestra y Criterios de aceptación o rechazos.Toma de muestra y criterios de aceptación o rechazo para evaluar los requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado. Muestreo , de cada lote o pedido se realizará un muestreo al azar de diferentes cajas o embalajes que corresponda al 6.5 / de acuerdo con la norma antc 2859 del total de unidades de las cuales se deben efectuar una inspección visual para verificar que estos cumplan con los requisitos generales como ,empaques , etiquetas, y se validara ,control de ajuste, cumplimiento de etiqueta y rotulado sin cortes,rotos o visores rayados o deformados. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, inspección reducida ,nivel de inspección general y un nivel aceptable de calidad NAC del 6,5 / de acuerdo con la norma técnica</p>	63.546,00	60.095,00	61.800,67	61.761,00	9.794,50	51.200,00	60.511,50	50.717,00	60.928,00	62.653,50	1.725,84	2,79%	61.800,67	PROMEDIO
---	---	-----------	-----------	-----------	-----------	----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	----------	-------	-----------	----------

	Colombiana NTC -ISO 2859-1 (primera actualizacion).Segun Especificacion Tecnica No ET-04586/SST-0														
	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO														
	A-02-02-01-003-008														
4	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO														
3	<p>GUANTES RESISTENTES A CORTES : La presente especificacion tiene por objetivo establecer los requisitos y caracteristicas que deben cumplir los guantes de proteccion contra corte en las manos ,en actividades de manteminiento y losgistica militar.Esta especificacion tecnica esta sujeta a actulizaciones permannentes con el fin que responda en todo momento a las necesidades y exigencias institucionales vigentes,Los guanes es una Herramienta fundamental para proteger las manos de posibles lesiones en labores.Los guantes resistentes a cortes son usados en actividades de piezas metalicas y maquinas con riesgo mecanico operaciones de cabliado,mantenimientos, Requisitos,los guantes son resistentes al corte y al calor ,con palma recubierta en neopreno bipolimero.Mango en la Muñeca ofrece ajuste seguro y comodo , evita que se deslice durante el uso. Requisito Especificos Certificado rendimiento minimo frente a riesgos mecanicos 3x42d bajo la norma EN 388.2016, cerificado rendimiento termico X 1212X bajo la norma en 407 ,Factor de atencion del calor minimo 80 %/Empaque unidad de medidad a entregar es par, deben estar empacado en una envoltura plastica individual para evitar la exposicion con sustancias quimicas.Debe contener cada unidad su respectiva referencia codigo de elementos en el que fue elaborado materail y caracteristicas del nivel de corte y norma tecnica que le aplica y que asegura calidad de fabricacion y pruebas del producto ,debe llevar su rotulo (marca del fabricante o del vendedor ,numero de modelo o tipo, tomar de muestras y criterio de aceptacion o rechazo para evaluar los requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado, segun Especificacion Tecnica No SST-ET-04571/SST-4</p>	33.915,00	29.750,00	31.852,33	31.892,00	5.248,75	26.750,00	30.791,25	25.542,50	30.821,00	32.903,50	2.082,78	6,53%	31.852,33	PROMEDIO
	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO														

PATRIA HONOR LEALTAD

CENAC Usaquen
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co



A-02-02-01-004-008															
4	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO														
4	GAFAS DE SEGURIDAD OSCURAS : La presente especificacion tecnica tiene por objeto establecer los requisitos y caracteristicas que debe cumplir las gafas de seguridad oscuras para proteccion de ojos en actividades de mantenimiento militar, Gafas de seguridad con diseño deportivo ,lente y marco elaborado en policarbonato ,filtro 99 / UVA/UVB,Extremo de las patillas en TPR , Pieza naval ventilada ,peso maximo 26 gramos, Empaque se deben entregar por unidad , separadas entre si por bolsa individual.Tomar de muestras y criterios de aceptacion o rechazo para evaluar los requisitos generales y requisitos de empaque y rotulo , muestreo de cada lote o pedido se realizara un muestreo al azar de diferentes cajas o embalajes que corresponda al 6.5 de acuerdo con la norma NTC 2859 se debe efectuar una inspeccion visual paraverificar que estos cumplan con el requisito generales que se encuentren en buenas condiciones el material sin deformaciones .sin cortes rotos o visores rayados.segun especificacion tecnica No ET-04565/SST-3	29.988,00	27.846,00	29.075,67	29.393,00	4.702,50	24.300,00	28.381,50	23.679,00	28.619,50	29.690,50	1.105,70	3,76%	29.075,67	PROMEDIO
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO															
A-02-02-01-002-008															
4	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO														

PATRIA HONOR LEALTAD

CENAC Usaquen
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co



5	<p>BUFANDA CUBRE CABEZA TIPO PASA MONTAÑA: Balaclava Mascara Pasamontaña Rockbros color negro, es un producto de alta calidad confeccionado con Poliéster, Nylon y Spandex. Este producto cuenta con un acabado frizado y un logo reflectante para mayor visibilidad. Tela Seda Hielo muy suave y estirable para mayor comodidad. Material del tejido de hielo: Protege eficazmente los rayos UV y protege la cara del protector solar. Diseño de cuello extendido para una protección completa. Prueba de sudor: Icefábic tiene una divertida Función de absorción del sudor, y las gotas de agua se pueden extender rápidamente en la superficie. Elasticidad eficiente: Estiramiento de cuatro lados para una variedad de tipos de cara. Ropa de verano no es apretada y cómoda. Transpirable pantalla: Coloca el casco sobre una taza de agua caliente y el calor se eleva rápidamente con vapor de agua. Excelente rendimiento de ventilación. Norma Técnica Ministerio de Defensa N°0136-A4</p>	180.285,00	174.930,00	177.706,67	177.905,00	28.571,25	149.250,00	176.268,75	147.697,50	176.417,50	179.095,00	2.683,00	1,51%	177.706,67	PROMEDIO
---	---	------------	------------	------------	------------	-----------	------------	------------	------------	------------	------------	----------	-------	------------	----------

PATRIA HONOR LEALTAD

CENAC Usaquen
 Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
 cenacusa@ejercito.mil.co



6.2.5 PRECIO DE REFERENCIA ESTABLECIDO CON CANTIDADES MINIMAS

Los precios de referencia se fijaron atendiendo el análisis realizado con las cotizaciones como se explicó anteriormente.

A-02-02-01-003-006			PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO				
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	PROTECTOR AUDITIVO DE INSERCIÓN : Tapones para los oídos realizados reutilizables flexibles de mínimo 3 bridas con un vástago de inserción elaborado en silicona y /o elastómero , cordel adjunto, incluir estuche de almacenamiento plástico . Nivel de reducción de ruido entre 25-30-dB . Nivel de protección mínima contra el ruido NRR 25. ASSI 3.19 UNE EN 352.2003, El decibelio es una unidad que se utiliza para medir la intensidad del sonido y otras magnitudes físicas . Un decibelio es la décima parte de un belio B, unidad que recibe su nombre por Graham Bell, el inventor del teléfono. su escala logarítmica es adecuada para representar el espectro auditivo del ser humano El decibelio del nivel de presión sonora db SPL, toma como referencia el menor nivel de presión sonora que el oído humano medio puede detectar . El menor sonido audible para el ser humano es típicamente 0 dB SPL umbral de audición . En la práctica B a menudo significa . Según Especificación Técnica No 04582/SST-0	PAR	1528	\$ 9.166,67	\$ 1.741,67	\$ 10.908,33	\$ 16.667.928,24

2	<p>PROTECTOR AUDITIVO DE COPA: Elaborada en material polimero , el tapa oídos de copa debe ser tipo diadema . Copas ABS o policarbonato de alta resistencia al impacto y choques contra materiales fijos ,almohadillas con espumas y materiales antialérgicos, protección SRR mínimo y/o atención mínima de 30 Db . ANSI S3,19 y / o EN 352-1 352-3 2002. protector auditivo de copa ideal doble cojines suaves y rellenos de espumas en el oído.La diadema ancha , y con un punto de apoyo ajustable , ofrece un ajuste seguro en la cabeza del usuario , además facilita la colocación del protector auditivo.El diseño de tensión de la diadema, permite graduar la altura de la copa en el usuario. Medio absorbente en poliuretano , ofrece un sistema de atenuación segura , que reduce la posibilidad de filtración de ruido al interior del oído del trabajador . Aprobación bajo Norma ANSI S319-1974NRR 30 .NRR más alta para cualquier actividad NRR , las almohadillas con espumas y materiales antialérgicos ,permiten un ajuste cómodo para el usuario. Empaque el Protector auditivo de copa por unidad debe entregarse en bolsas individuales de polietileno transparente , que permitan observar su contenido, que los conserve su terminación debe venir perfectamente quemada y sellada para evitar defectos en su uso deben contener nombres del fabricante. Toma de muestra y Criterios de aceptación o rechazos,Toma de muestra y criterios de aceptación o rechazo para evaluar los requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado. Muestreo ,de cada lote o pedido se realizará un muestreo al azar de diferentes cajas o embalajes que</p>	UNIDAD	500	\$ 51.933,33	\$ 9.867,33	\$ 61.800,67	\$ 30.900.335,00
---	--	--------	-----	--------------	-------------	--------------	------------------

	<p>corresponda al 6,5 / de acuerdo con la norma antc 2859 del total de unidades de las cuales se deben efectuar una inspeccion visual para verificar que estos cumplan con los requisitos generales como ,empaques ,etiquetas, y se validara ,control de ajuste, cumplimiento de etiqueta y rotulado sin cortes,rotos o visores rayados o deformados. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, inspeccion reducida ,nivel de inspeccion general y un nivel aceptable de calidad NAC del 6,5 / de acuerdo con la norma tecnica Colombiana NTC -ISO 2859-1 (primera actualizacion).Segun Especificacion Tecnica No ET-04586/SST-0</p>					
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-003-008		OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.				
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MINIMA			

3	<p>GUANTES RESISTENTES A CORTES : La presente especificacion tiene por objetivo establecer los requisitos y caracteristicas que deben cumplir los guantes de proteccion contra corte en las manos ,en actividades de manteminiendo y losgistica militar.Esta especificacion tecnica esta sujeta a actualizaciones permanentes con el fin que responda en todo momento a las necesidades y exigencias institucionales vigentes,Los guanes es una Herramienta fundamental para proteger las manos de posibles lesiones en labores.Los guantes resistentes a cortes son usados en actividades de piezas metalicas y maquinas con riesgo mecanico operaciones de cabliado,mantenimient os, Requisitos,los guantes son resistentes al corte y al calor ,con palma recubierta en neopreno bpolimero.Mango en la Muñeca ofrece ajuste seguro y comodo , evita que se deslice durante el uso. Requisito Especificos Certificado rendimiento minimo frente a riesgos mecanicos 3x42d bajo la norma EN 388.2016, certificado rendimiento termico X 1212X bajo la norma en 407 ,Factor de atencion del calor minimo 80 °/Empaque unidad de medidad a entregar es par, deben estar empacado en una envoltura plastica individual para evitar la exposicion con sustancias quimicas.Debe contener cada unidad su respectiva referencia codigo de elementos en el que fue elaborado materail y caractericticas del nivel de corte y norma tecnica que le aplica y que asegura calidad de fabricacion y pruebas del producto ,debe llevar su rotulo (marca del fabricante o del vendedor ,numero de modelo o tipo, tomar de muestras y criterio</p>	PAR	643	\$ 26.766,67	\$ 5.085,67	\$ 31.852,33	\$ 20.481.048,19
---	---	-----	-----	--------------	-------------	--------------	------------------

	de aceptacion o rechazo para evaluar los requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado, segun Especificacion Tecnica No SST-ET-04571/SST-4						
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-004-008		APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES					
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MINIMA				
4	GAFAS DE SEGURIDAD OSCURAS : La presente especificacion tecnica tiene por objeto establecer los requisitos y caracteristicas que debe cumplir las gafas de seguridad oscuras para proteccion de ojos en actividades de mantenimiento militar, Gafas de seguridad con diseño deportivo ,lente y marco elaborado en policarbonato ,filtro 99 / UVA/UVB,Extremo de las patillas en TPR , Pieza naval ventilada ,peso maximo 26 gramos, Empaque se deben entregar por unidad , separadas entre si por bolsa individual.Tomar de muestras y criterios de aceptacion o rechazo para evaluar los requisitos genarales y requisitos de empaque y rotulo , muestreo de cada lote o pedido se realizara un muestreo al azar de diferentes cajas o embalajes que corresponda al 6.5 de acuerdo con la norma NTC 2859 se debe efectuar una inspeccion visual paraverificar que estos cumplan con el requisito generales que se encuentren en buenas condiciones el material sin deformaciones .sin cortes rotos o visores rayados.segun especificacion tecnica No ET-04565/SST-3	UNIDAD	498	\$ 24.433,33	\$ 4.642,33	\$ 29.075,67	\$ 14.479.683,66
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-002-008		DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MINIMA				
5	<p>BUFANDA CUBRE CABEZA TIPO PASA MONTAÑA: Balaclava Mascara Pasamontaña Rockbros color negro, es un producto de alta calidad confeccionado con Poliéster, Nylon y Spandex. Este producto cuenta con un acabado frizado y un logo reflectante para mayor visibilidad.</p> <p>Tela Seda Hielo muy suave y estirable para mayor comodidad. Material del tejido de hielo: Protege eficazmente los rayos UV y protege la cara del protector solar. Diseño de cuello extendido para una protección completa. Prueba de sudor: Icefábic tiene una divertida Función de absorción del sudor, y las gotas de agua se pueden extender rápidamente en la superficie.</p> <p>Elasticidad eficiente: Estiramiento de cuatro lados para una variedad de tipos de cara. Ropa de verano no es apretada y cómoda. Transpirable</p> <p>pantalla: Coloca el casco sobre una taza de agua caliente y el calor se eleva rápidamente con vapor de agua. Excelente rendimiento de ventilación. Norma Técnica Ministerio de Defensa N°0136-A4</p>	UNIDAD	336	\$ 149.333,33	\$ 28.373,33	\$ 177.706,67	\$ 59.709.441,12
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO							\$ 142.238.436,21

Notas propuesta económica:

- La adjudicación será total, debiendo ofertar el total de los ítems requeridos con cantidades, para lo cual el proponente no podrá sobrepasar el precio de referencia de cada ítem INCLUIDO IVA e impuestos que aplique, toda vez que estará incurso en una causal de rechazo.
- La propuesta económica deberá diligenciarse en la plataforma virtual del SECOP II (**lista de precios**). **PROPUESTA ECONÓMICA** deberá incluirse el **valor (precio) unitario IVA incluido, ofertado**. El oferente que en su propuesta económica de precios unitarios sobrepase cualquiera de los valores (precios) unitarios de referencia IVA incluido según aplique, incurrirá en causal de rechazo.
- IVA y otros impuestos: En caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con lo establecido por la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago.

- Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.
- En el evento que se den las circunstancias contempladas en el 4 Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Adicional a ello se tendrá en cuenta la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.
- En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL USQUEN no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Ley 80 de 1993, artículo 26 DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, numeral 6:

(...)

“6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.”

(...)

Para el caso de oferentes, a quienes no aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán adjuntar certificación, vigente, explicativa firmada por su contador o su revisor fiscal indicando que no les aplica el IVA. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.

6.2.6 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El cubrimiento de la necesidad, será la siguiente, teniendo en cuenta los precios de referencia.

A-02-02-01-003-006			PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	PROYECTADO A ADQUIRIR		LIMITACION	
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	%	CANTIDADES LIMITANTES	%
1	PROTECTOR AUDITIVO DE INSERCIÓN : Tapones para los oídos realizados reutilizables flexibles de mínimo 3 bridas con un vástago de inserción elaborado en silicona y/o elastómero, cordel adjunto, incluir estuche de almacenamiento plástico. Nivel de reducción de ruido entre 25-30-dB. Nivel de protección mínima contra el ruido NRR 25. ASSI 3.19 UNE EN 352.2003, El decibelio es una unidad que se utiliza para medir la intensidad del sonido y otras magnitudes físicas. Un decibelio es la décima parte de un belio B, unidad que recibe su nombre por Graham Bell, el inventor del teléfono. Su escala logarítmica es adecuada para representar el espectro auditivo del ser humano. El decibelio del nivel de presión sonora dB SPL, toma como referencia el menor nivel de presión sonora que el oído humano medio puede detectar. El menor sonido audible para el ser humano es típicamente 0 dB SPL umbral de audición. En la práctica B a menudo significa. Según Especificación Técnica No 04582/SST-0	PAR	1800	1528	85%	272	15%

2	<p>PROTECTOR AUDITIVO DE COPA: Elaborada en material polimero , el tapa oídos de copa debe ser tipo diadema . Copas ABS o policarbonato de alta resistencia al impacto y choques contra materiales fijos ,almohadillas con espumas y materiales antialérgicos, protección SRR mínimo y/o atención mínima de 30 Db . ANSI S3,19 y / o EN 352-1 352-3 2002. protector auditivo de copa ideal doble cojines suaves y rellenos de espumas en el oído.La diadema ancha ,y con un punto de apoyo ajustable , ofrece un ajuste seguro en la cabeza del usuario , además facilita la colocación del protector auditivo.El diseño de tensión de la diadema, permite graduar la altura de la copa en el usuario. Medio absorbente en poliuretano , ofrece un sistema de atenuación segura , que reduce la posibilidad de filtración de ruido al interior del oído del trabajador . Aprobación bajo Norma ANSI S319-1974NRR 30 .NRR más alta para cualquier actividad NRR , las almohadillas con espumas y materiales antialérgicos ,permiten un ajuste cómodo para el usuario. Empaque el Protector auditivo de copa por unidad debe entregarse en bolsas individuales de polietileno transparente , que permitan observar su contenido, que los conserve su terminación debe venir perfectamente quemada y sellada para evitar defectos en su uso deben contener nombres del fabricante. Toma de muestra y Criterios de aceptación o rechazos,Toma de muestra y criterios de aceptación o rechazo para evaluar los requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado. Muestreo ,de cada lote o pedido se realizará un muestreo al azar de diferentes cajas o embalajes que corresponda al 6.5 / de acuerdo con la norma antc 2859 del total de unidades de las cuales se deben efectuar una inspección visual para verificar que estos cumplan con los requisitos generales como ,empaques ,etiquetas, y se validará ,control de ajuste, cumplimiento de etiqueta y rotulado sin cortes,rotos o visores rayados o deformados. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, inspección reducida ,nivel de inspección general y un nivel aceptable de calidad NAC del 6,5 / de acuerdo con la norma técnica Colombiana NTC -ISO 2859-1 (primera actualización).Según Especificación Técnica No ET-04586/SST-0</p>	UNIDAD	600	500	83%	100	17%
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-008		OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.					
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL				
3	<p>GUANTES RESISTENTES A CORTES : La presente especificación tiene por objetivo establecer los requisitos y características que deben cumplir los guantes de protección contra corte en las manos ,en actividades de mantenimiento y logística militar.Esta especificación técnica esta sujeta a actualizaciones permanentes con el fin que responda en todo momento a las necesidades y exigencias institucionales vigentes,Los guantes es una Herramienta fundamental para proteger las manos de posibles lesiones en labores.Los guantes resistentes a cortes son usados en actividades de piezas metálicas y máquinas con riesgo mecánico operaciones de cableado,mantenimientos, Requisitos,los guantes son resistentes al corte y al calor ,con palma recubierta en neopreno bipoimero.Mango en la Muñeca ofrece ajuste seguro y cómodo , evita que se deslice durante el uso. Requisito Específicos Certificado rendimiento mínimo frente a riesgos mecánicos 3x42d bajo la norma EN 388.2016, certificado rendimiento térmico X 1212X bajo la norma en 407 ,Factor de atención del calor mínimo 80 %/Empaque unidad de medida a entregar es par, deben estar empaquetado en una envoltura plástica individual para evitar la exposición con sustancias químicas.Debe contener cada unidad su respectiva referencia código de elementos en el que fue elaborado material y características del nivel de corte y norma técnica que le aplica y que asegura calidad de fabricación y pruebas del producto ,debe llevar su rotulo (marca del fabricante o del vendedor ,numero de modelo o tipo, tomar de muestras y criterio de aceptación o rechazo para evaluar los requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado, según Especificación Técnica No SST-ET-04571/SST-4</p>	PAR	800	643	80%	157	20%
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-004-008		APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES					

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL				
4	GAFAS DE SEGURIDAD OSCURAS : La presente especificacion tecnica tiene por objeto establecer los requisitos y caracteristicas que debe cumplir las gafas de seguridad oscuras para proteccion de ojos en actividades de mantenimiento militar, Gafas de seguridad con diseño deportivo ,lente y marco elaborado en policarbonato ,filtro 99 / UVA/UVB,Extremo de las patillas en TPR , Pieza naval ventilada ,peso maximo 26 gramos, Empaque se deben entregar por unidad , separadas entre si por bolsa individual.Tomar de muestras y criterios de aceptacion o rechazo para evaluar los requisitos generales y requisitos de empaque y rotulo , muestreo de cada lote o pedido se realizara un muestreo al azar de diferentes cajas o embalajes que corresponda al 6.5 de acuerdo con la norma NTC 2859 se debe efectuar una inspeccion visual paraverificar que estos cumplan con el requisito generales que se encuentren en buenas condiciones el material sin deformaciones .sin cortes rotos o visores rayados.segun especificacion tecnica No ET-04565/SST-3	UNIDAD	600	498	83%	102	17%
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-002-008			DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)				
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL				
5	BUFANDA CUBRE CABEZA TIPO PASA MONTAÑA:Balaclava Mascara Pasamontaña Rockbros color negro, es un producto de alta calidad confeccionado con Poliester, Nylon y Spandex. Este producto cuenta con un acabado frizado y un logo reflectante para mayor visibilidad. Tela Seda Hielo muy suave y estirable para mayor comodidad. Material del tejido de hielo:Protege eficazmente los rayos UV y protege la cara del protector solar. Diseño de cuello extendido para una protección completa.Prueba de sudor: Icefábic tiene una divertida Función de absorción del sudor, y las gotas de agua se pueden extender rápidamente en la superficie. Elasticidad eficiente: Estiramiento de cuatro lados para una variedad de tipos de cara. Ropa de verano no es apretada y cómoda. Transpirable pantalla: Coloca el casco sobre una taza de agua caliente y el calor se eleva rápidamente con vapor de agua. Excelente rendimiento de ventilación.Norma Tecnica Ministroio de Defensa N°0136-A4	UNIDAD	500	336	67%	164	33%

NOTA ECONOMICA:

La entidad se reserva el derecho de ajustar cantidades en la adjudicación, hasta cubrir la necesidad requerida, sin sobrepasar el presupuesto asignado.

6.2.7. BALANCE PRESUPUESTAL GENERAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO ESTIMADO	SOBRANTE
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	CAFUE	\$ 47.575.000,00	\$ 47.568.263,24	\$ 6.736,76
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	CAFUE	\$ 20.500.000,00	\$ 20.481.048,19	\$ 18.951,81
A-02-02-01-004-008	10	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	CAFUE	\$ 14.494.800,00	\$ 14.479.683,66	\$ 15.116,34
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	CAFUE	\$ 59.750.000,00	\$ 59.709.441,12	\$ 40.558,88
TOTAL				\$ 142.319.800,00	\$ 142.238.436,21	\$ 81.363,79

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN.

El presente proceso se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5, reglamentada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Para todos los efectos legales hacen parte de la Invitación a participar y de la comunicación de aceptación de oferta al Proponente a quien se adjudique las mismas y demás normas concordantes.

Específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de mínima cuantía será aplicable lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en su ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y Ley 2069 de 2020.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional

TIPOLOGIA DEL CONTRATO: **CONTRATO DE COMPRAVENTA**

7.1 NORMAS APLICABLES

- Constitución política de Colombia
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código General del Proceso
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,
- Ley 80 de 1993 “Estatuto de Contratación Pública”
- Ley 816 de 2003 “por medio de la cual se apoya la industria nacional en la contratación pública”
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Artículo 104 de la ley 1815 de 2016, mediante el cual se establece el plan de austeridad del gasto.
- Ley 1712 del 2014 “Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional”
- Ley 789 de 2002 “Normatividad referente al Sistema De Protección Social”
- Ley 1819 de 2016 “por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión fiscal, y se dictan otras disposiciones.”
- Decreto Ley 019 de 2012
- Decreto 1082 del 2015 “Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.
- Resolución No. 4223 del 2022 del Ministerio de Defensa Nacional “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.”
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (GEES-02) Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M- DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.”
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual de la modalidad de selección mínima cuantía (M-MSMC-03) Colombia Compra Eficiente.
- Ley 2069 de 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA
- Decreto 310 del 25 de marzo del 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y

se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

- Ley 2040 del 27 de julio de 2020 "por medio del cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2069 del 31 de Diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delinearé un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 680 del 21 de junio de 2021 por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública .
- Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2195 de 2022 del 18 de Enero de 2022 "Por el cual se adopta medidas en materia de Transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 Se expide el MDN el Manual de Contratación y de convenios del Ministerio de Defensa.
- Circular externa No.004 de 2022 – Obligatoriedad de los acuerdos marcos.
- Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
- Decreto No. 1621 del 30 de diciembre de 2024, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la Vigencia 2025.
- Demás Normas concordantes.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

7.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Deben ceñirse a lo estipulado en el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Los factores de selección están sustentados en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Números 4 y 6 requisitos habilitantes, los cuales se detallarán en la invitación pública correspondiente.

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC USAQUEN, efectuará la verificación jurídica, financiera, económica y técnica - requisitos habilitantes del proponente que ofertó el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme a lo establecido en la Invitación a participar y de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en su ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y Ley 2069 de 2020.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el

proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

LEY No 2069 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA" ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE.

Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 del 2015.- Factores de desempate y acreditación. **(Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición

indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y

expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

METODO ALEATORIO

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

- 1. La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.*
- 2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.*
- 3. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.*
- 4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatados, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.*
- 5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.*
- 6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.*
- 7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.*
- 8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.*
- 9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.*

De la presente diligencia se levantará un acta con la firma de todos los participantes.

CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el proceso presenta una cuantía inferior a los \$533.287.768, umbral vigente para convocatorias limitadas a Mipyme, suministrada por Colombia Compra Eficiente, por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por ello, **EL PRESENTE PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE LA LIMITACIÓN A MIPYME**, toda vez que el presupuesto oficial corresponde **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 142.319.800,00) M/CTE, INCLUIDO IVA E IMPUESTOS QUE APLIQUE.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 , 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 la convocatoria del presente proceso de Selección es susceptible de ser limitada a MiPymes.

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US\$	125.000

PATRIA HONOR LEALTAD

Umbral PYMES COL\$

533.287.768

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mípyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mípyme colombianas para limitar la convocatoria a Mípyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mípyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mípyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mípyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mípyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mípyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mípyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mípyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mípyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

8.1 VERIFICACIÓN TÉCNICA

El Proponente que oferte los bienes requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento establecidas y cumpla con la experiencia requerida, se le calificará como elegible habilitado.

8.1.1 EXPERIENCIA HABILITANTE

Para tal efecto diligenciará el formulario No. 5 de acuerdo con los siguientes parámetros:

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente, o por la persona natural de conformidad.

Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario N° 5.

El oferente deberá presentar el cumplimiento de especificaciones técnicas de los bienes que oferta, y que son de obligatorio cumplimiento, de acuerdo al Anexo No. 2.

Requisitos que debe cumplir el oferente:

Que el proponente tenga experiencia en: **VENTA, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION Y/O PRODUCCIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL.**

La experiencia aportada para el presente proceso de selección debe ser igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el proceso.

La experiencia podrá acreditarse aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación, con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo (Ley 1231 de 2008), contratado, ejecutado y terminado; por ello cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:

La sumatoria de estas experiencias deberá ser igual o superior (\geq) al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

ACREDITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN: Cada contrato y/o certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

Nombre o razón social de la empresa o persona contratante

Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación. Objeto del contrato

Valor del contrato

Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año). O fecha de facturación.

Firma del funcionario competente comprador

Constancia de cumplimiento a satisfacción

Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

NOTA 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

NOTA 2: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

NOTA 3: La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN** se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

NOTA 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

PATRIA HONOR LEALTAD

NOTA 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

8.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal: **VENTA, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION Y/O PRODUCCIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL.**

De acuerdo con lo descrito en las especificaciones objeto del presente proceso; aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo (Ley 1231 de 2008), contratado, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La sumatoria de estas experiencias deberá ser igual o superior (\geq) al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN**, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

8.2 GARANTÍA TÉCNICA Y DE RESPUESTA

8.2.1 GARANTIA TECNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica adicional sobre los bienes a suministrar, debidamente suscrita en original por el representante legal o apoderado de la empresa.

La garantía técnica debe cumplir:

1. Que ampare la calidad de los bienes a suministrar.
2. Que ampare las especificaciones técnicas de los elementos a adquirir.
3. Que garantice que todos los ítems contratados serán de producción original que cuenten con registro sanitario INVIMA, y que no tendrán cambios en la estructura original del producto. De esta forma, los elementos deberán estar sellados y no podrán evidenciar descomposición o fechas de vencimiento a corto plazo.
4. Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su mala presentación, descomposición o deterioro, sin costo alguno durante el periodo de garantía, para la entidad contratante.
5. La garantía de los bienes a suministrar deberán ser mínimo de tres (03) meses después de entregados a almacén.

Este documento debe venir firmado por el proponente.

NOTA 1: Durante el lapso de vigencia de la garantía técnica, los costos y gastos que se generen serán asumidos por el contratista, por tanto, estarán a cargo del contratista todos los costos en que deben incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA 2: El servicio objeto de garantía técnica deberá ser entregado de manera oportuna cuando la unidad militar lo requiera, con las características técnicas iguales o superiores a las establecidas en el contrato.

PATRIA HONOR LEALTAD

CENAC Usaquen
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co



8.2.1.1. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, en los siguientes términos:

Debe certificarse por escrito que en caso que se presenten requerimientos sobre los alimentos suministrados el cual no cumpla con las especificaciones técnicas en cumplimiento del objeto del contrato, el contratista debe asumir y garantizar la calidad de los productos en un término no mayor a CUARENTA Y OCHO (48) HORAS contados a partir al requerimiento realizado por el ordenador del gasto, previo concepto del supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

Nota 1: Durante el lapso de vigencia de la garantía técnica, los costos y gastos como (fletes, seguros, transportes de importación e importación) que se generen serán asumidos por el contratista, y no a cargo de la entidad, por lo tanto todos los costos en su totalidad en que deben incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a favor del contratista.

Nota 2: El servicio objeto de garantía técnica deberá ser entregado de manera oportuna cuando la unidad militar lo requiera, con las características técnicas establecidas en el contrato.

Nota 3: La garantía adicional y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato.

Nota 4: Este documento deberá ser aportado dentro de la oferta por el proponente firmado por el representante legal y será evaluado por el comité técnico designado por La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN** para tal fin.

VERIFICACIÓN FINANCIERA: De acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, para el presente proceso no se verificará la capacidad financiera, toda vez que la modalidad del contrato no lo necesita.

VERIFICACIÓN JURIDICA: La oferta que cumpla con los documentos jurídicos solicitados, se le calificará como elegible habilitado.

8.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

8.3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario N°. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura deberá ser suscrita por el representante legal debidamente facultado. (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II).

8.3.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL y/o MATRICULA MERCANTIL

8.3.2.1 Personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al término de ejecución del contrato y un año más de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que el objeto social de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

8.3.2.2 Personas Naturales

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual.

8.3.2.3 Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

8.3.2.4 Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al término de ejecución del contrato y un año más.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012)

(...)

Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251 de la ley 1564 de 2012. Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona. (...)

En todo caso la persona jurídica extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder especial otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante (según sea el caso), con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

NOTA: Los Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero. Para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país.

Documento expedido en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre el procedimiento para apostillar y/o legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la ley 455 de 1998, deberá el oferente presentar el documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta.

Para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. Por lo que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados y en el Proceso de contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo establecido por la entidad el cual da traslado para subsanar, el cual la traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, se aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos especializados de carácter técnico deberán allegarse en original acompañados de una traducción simple al castellano.

8.3.2.5 Propuestas conjuntas

8.3.2.5.1 Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o en promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales o en promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración de un (01) año más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato, este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y el descrito para las personas jurídicas nacionales.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal de los integrantes de la promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial

o de constitución de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura en el que se consignent los acuerdos y la información requerida.

- Para la presentación de la propuesta los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal de la promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 en todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye en consorcio o en unión temporal, se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o la unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

8.3.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

DEBE ANEXAR COPIA DE LA CEDULA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

8.3.4. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 reglamentado por el Decreto 1828 de 2013).

El oferente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993, así mismo deberá anexar copia del pago realizado en el último mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas, con la planilla donde conste el pago realizado.

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia de la última planilla de pago.

Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia de la última planilla de pago.

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia de la última planilla de pago.

Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último mes. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al FOSYGA.

NOTA: En caso que dicha certificación de Aportes Parafiscales, se presente firmada por el Contador o el Revisor Fiscal se deberá adjuntar copia del certificado de la Junta Contadores, tarjeta profesional y fotocopia de la Cedula, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

8.3.5. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCALES CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la resolución No. 5149 de 2000 y la circular 0117 de 2002, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta.

PATRIA HONOR LEALTAD

CENAC Usaquen
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co



En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

EL Comité Jurídico Evaluador del M.D.N. –EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, realizara consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República.

8.3.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

EL Comité Jurídico Evaluador del M.D.N. –EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, realizara la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la procuraduría. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

8.3.7. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENTRAL ADMIISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

8.3.8. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), deberá adjuntar el certificado de los antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de registrarse antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

EL Comité Jurídico Evaluador del M.D.N. –EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, realizara la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional.

8.3.9. FORMULARIO No.3. “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que se hará en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

8.3.10. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No 6. “PACTO DE INTEGRIDAD”.

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR EL FORMULARIO QUE INCORPORA EL PACTO DE INTEGRIDAD DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

8.3.11 DILIGENCIAMIENTO DEL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

En cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la Constitución Política de Colombia, Arts. 6, 74 y 217; Ley 599 de 2000, Código Penal, Arts. 194, 196, 197, 269A, 269B, 269C. 269D, 269F, 269H, 418, 419, 420, 431 y 463; Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, Art. 53; Ley 1712 de 2014, de Transparencia y del Derecho de acceso a la información pública nacional, Arts. 2, 4, 6 (c, d), 18 y 19; Ley 1621 de 2013, de Inteligencia y Contrainteligencia, Arts. 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40; Ley 1266 de 2008 Habeas Data. Arts. 2 y 4(f, g); Ley 1581 de

2012, de Protección de Datos Personales Arts. 2 (b, c) y 4 (g, h); Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo, Arts. 3(8) y 5(2,3); Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, Arts. 4, 14, 16, 27, 28 y 30; Ley 1219 de 2008, Régimen de Contratación con cargo a Gastos Reservados, Art. 4. (3); Decreto 857 de 2014 Reglamentario Ley de Inteligencia, Arts. 5, 6, 10, 11, 12, 13 y 14, el oferente deberá presentar junto con su oferta un documento bajo la gravedad de juramento que incorpore el compromiso de confidencialidad, teniendo en cuenta que por el objeto del contrato se tiene acceso a la información de la fuerza. Dicho documento estará anexo en la Invitación pública para ser diligenciado

8.3.12. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC, SEGÚN LA LEY 1801 DE 2016 (CODIGO DE POLICIA)

Al tenor del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el proponente en su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública
2. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
3. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio”.
4. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
5. Ser nombrado o ascendido en cargo público.

8.3.13 ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

8.3.14 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

8.3.15 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en la invitación publica y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

8.3.16 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en la invitación publica de acuerdo a la Resolución No.4130 del 16 de junio de 2022 y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

8.3.17 CERTIFICADO DE CONSULTA REDAM

El proponente deberá allegar junto con su oferta el certificado de consulta antecedentes REDAM.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en caso de registrarse antecedentes y se encuentre inscrito en el registro de deudores alimentarios, el proponente será rechazado.

8.3.18 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

El proponente deberá allegar junto con su oferta el certificado de consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en caso de registrarse antecedentes, el proponente será rechazado.

EL Comité Jurídico Evaluador del M.D.N. –EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, realizara la consulta de los antecedentes **DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS** a través del mecanismo en línea. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

EVALUACION ECONOMICA:

EVALUACION ECONOMICA: La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN**, adjudicará este proceso de contratación al proponente con el precio más bajo, cuya oferta cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos exigidos en la invitación pública,

NOTA 1: Los valores unitarios ofertados no pueden superar el precio unitario estimado por la entidad en el SECOP II, ni valores en blanco, se deberán diligenciar en el numeral 4.1 [Lista de precios Diligenciar a precios unitarios \(IVA incluido si aplica\)](#) de acuerdo a las cantidades establecidas, contenido en el estudio previo del presente proceso.

Para efectos de verificación el oferente deberá adjuntar junto con su propuesta un documento elaborado directamente por él, en el cual discrimine el valor del **IVA** correspondiente a cada uno de los bienes y/o servicios ofertados. Esta documento tendrá carácter únicamente de **EVIDENCIA**, de conformidad con lo señalado por la plataforma SECOP II, y en ningún caso modificará el valor de la oferta registrada.

Se precisa que el **ÚNICO VALOR VÁLIDO PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN SERÁ EL DILIGENCIADO EN LA PLATAFORMA SECOP II**, en los campos habilitados para tal fin, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso de selección.

La propuesta económica evaluada será la diligenciada por el oferente en el SECOP II considerando las siguientes condiciones:

- La Oferta Número 4.1, será diligenciada con los precios unitarios sin decimales, conforme al VALOR TOTAL de la Oferta a cantidades establecidas, se realizará la Evaluación Económica, es decir, se escogerá el menor valor.

Las Ofertas deben tener una validez mínima de noventa días (90) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

Los oferentes que por su naturaleza jurídica y tributaria no aplique facturar el IVA a los bienes objeto del presente proceso deberán ofertar de acuerdo a su condición tributaria.

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que se ajuste a lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, así: *“La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones*

de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.

NOTA: “ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.5 del DECRETO 1082 DE 2015. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas”.

De acuerdo a la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Las ofertas serán analizadas en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN** realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta números redondeados en formato Excel así:

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCION ARITMÉTICA:

Los valores de la propuesta económica deberán presentarse en números enteros, es decir, sin decimales. De lo contrario se aplicará en EXCEL la formula =REDONDEAR (casilla con valores decimales (precio unitario ofrecido); 0), el resultado obtenido por esta operación será el valor unitario ofertado final con el cual se hará el cálculo del valor total estimado.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el **MDN- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN** podrá hacer correcciones y para ello tomara como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ITEMS. Incluida en la **LISTA DE PRECIOS DEL SECOP II** de la propuesta económica.

Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta verificación y corrección será sobre el cual se evaluara y se comparará con las demás ofertas presentadas.

NOTA: En caso de errores aritméticos la oferta estará sujeta a cambios tras la respectiva corrección, por lo tanto, el proponente debe ser consciente de ello cuando este en revisión su oferta.

8.6 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA

8.6.1 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO RUT

Quienes se encuentren interesados en presentar sus propuestas para el presente proceso, deberán allegar como documento anexo, copia del RUT expedido por la DIAN y debidamente actualizado.

En caso que el documento no se allegue junto con la propuesta la Entidad **MDN-EJERCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN** podrá requerirlo hasta en una ocasión; así mismo si este no es aportado dentro de los tiempos establecidos, la falta del mismo será causal de rechazo de la oferta.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, el RUT deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes.

8.6.2 CERTIFICACION BANCARIA

PATRIA HONOR LEALTAD

CENAC Usaquen
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co



Expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorros), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

8.6.3 FORMULARIO No. 2 BENEFICIARIO CUENTA SIIF

Debe ser aportado debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria. (Formato Excel Anexo)

INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

8.6.4 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

Los oferentes deberán presentar copia de la Resolución de Facturación Electrónica si aplica emitida por la DIAN, mediante la cual se autoriza expedir factura y los rangos de numeración, cuya vigencia debe encontrarse dentro de la vigencia establecida por la entidad emisora. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.

8.6.5 CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El Oferente mediante documento suscrito por el representante legal o apoderado, certifica y garantiza que, de resultar adjudicatario del proceso, sostendrá los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato, precios considerados firmes y fijos.

9. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, no se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta de conformidad al artículo 7 de la ley 1150 del 2007; al contratista con quien se celebre el contrato se exigirá mecanismos de cobertura de riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

9.1. GARANTIAS DEL CONTRATO:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más a partir del recibido a satisfacción.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.3. del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la

administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- La CENTRALADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que **LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- La CENTRALADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN**.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

PROBABILIDAD DE RIESGO	
PROBABILIDAD	Valoración
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
Probable (Probablemente va ocurrir)	4
Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración							
P r o b a b i l i d	Categoría	Valoración	Categoría				
			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9

a	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10
---	--	---	---	---	---	---	----

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO
ETAPA	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	-EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Descripción	FALTA DE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN LEGAL	QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REALICE EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS POR RAZONES NO IMPUTABLES A LAS PARTES.	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTÍAS EXIGIDAS	CAMBIOS NORMATIVOS O DE LA LEGISLACIÓN
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA NO FIRMA DEL CONTRATO	GENERACIÓN DE PRORROGAS ENTORPECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LAS ÁREAS QUE PRESENTAN LA NECESIDAD	SUSPENSIÓN O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE PUEDA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	MODIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA ADECUARLOS A LAS NUEVAS DISPOSICIONES
PROBABILIDAD	1	3 (POSIBLE)	3	2	1
IMPACTO	1	2 (MENOR)	1	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	5	4	2	4
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% PROPONENTE	CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50%	LAS PARTES	CONTRATISTA	CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50%
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	SOLICITARLE AL PROPONENTE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURÍDICA.	SUPERVISIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR LA ENTREGA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO Y REQUERIMIENTO AL CONTRATISTA PARA LA EXPEDICION DE LAS GARANTIAS	VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SUS POSIBLES DEROGACIONES, MODIFICACIONES Y/ADICIONES.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	4	2	2
	CATEGORÍA	BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	SUPERVISOR	COMITÉS EVALUADORES SUPERVISOR Y GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	EN EL MOMENTO DE EVALUAR EL PROCESO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETE EL TRATAMIENTO	HASTA ANTES DE LA ADJUDICACIÓN	DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESDE LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ORIENTADAS A SUBSANAR LA OCURRENCIA DEL EVENTO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	A TRAVÉS DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN	PERIÓDICOS	PERIÓDICAMENTE	PERIÓDICOS

RIESGOS FINANCIEROS Y ECONOMICOS

N	1	2	3	4
Clase	Específico	Específico	General	Específico
Fuente	Externo	Externo	Interno	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Planeación	Selección

PATRIA HONOR LEALTAD

CENAC Usaquen
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co



Tipo	Financiero	Económico	Económico	Económico
Descripción	El contratista no cuenta con liquidez suficiente para cubrir los costos mensuales de operación (insumos, personal técnico).	Incremento en los precios de insumos importados (tóner, repuestos) por variación del dólar.	Valor estimado del contrato no corresponde con la realidad del mercado, generando desiertos o sobrecostos.	Presentación de ofertas artificialmente bajas (riesgo de colusión o dumping para ganar el proceso).
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Suspensión del servicio, incumplimientos o rescisión anticipada del contrato.	Solicitud de reajuste, imposibilidad de cumplimiento, alteración del equilibrio económico del contrato.	Falta de pluralidad de oferentes o selección de una oferta no óptima.	Prestación inadecuada del servicio o futura solicitud de adición.
Probabilidad	3	3	2	3
Impacto	4	4	3	4
Valoración	7	7	5	7
Categoría	Alto	Alto	Medio	Alto
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista / Entidad	Entidad Estatal	Contratista / Entidad
Tratamiento/Control a ser implementado	Solicitar certificación bancaria de cupo o balance financiero actualizado. Garantía de cumplimiento.	Contratar precio fijo sin cláusulas de reajuste. Verificar existencia de stock en el país.	Hacer estudio de mercado actualizado con al menos tres cotizaciones.	Aplicar verificación de viabilidad económica de la oferta. Incluir análisis de precios anormalmente bajos.
Impacto después del tratamiento	2	2	2	2
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	Sí	Sí	Sí
Responsable por implementar el tratamiento	Entidad Estatal	Entidad Estatal	Entidad Estatal	Entidad Estatal
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Antes de adjudicación	Durante estructuración	Durante estructuración	Antes de adjudicación
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Durante ejecución	Durante ejecución	Antes de publicar pliegos	Durante ejecución
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento mensual a ejecución financiera y reportes de interventoría	Monitoreo de precios de mercado e informes del contratista	Revisión documental en estructuración del proceso	Evaluación económica de las ofertas y comparación con precios de mercado
Periodicidad	Mensual	Trimestral	Única	Durante evaluación

RIESGOS TÉCNICOS

No.	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	FALLAS EN LA CAPACIDAD LOGISTICA CORRESPONDIENTE AL MENAJE, SILLAS, UTENSILIOS, MANTELES Y PERSONAL PARA ATENDER LOS EVENTOS RELACIONADO CON EL OBJETO DEL CONTRATO.	ALIMENTOS QUE NO CUENTEN CON LAS CALIDADES PARA EL CONSUMO DE ACUERDO A LO REQUERIDO POR LA ENTIDAD	ENTREGA DE LOS ALIMENTOS QUE NO CORRESPONDE A LOS REFRIGERIOS REQUERIDOS Y SOLICITADOS POR LA ENTIDAD	FALTA DE IDONEIDAD DE LA PERSONA QUE PRESTA EL SERVICIO DE CATERING DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS .
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	AFECTACIÓN DE LA CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PONIENDO EL RIESGO EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DE LA UNIDAD	AFECTACIÓN DE LA CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PONIENDO EL RIESGO EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DE LA UNIDAD	AFECTANDO EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS PLANEADOS POR LAS UNIDADES, PONIENDO EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE SERVICIO.	OCURRE CUANDO EL CONTRATISTA NO SUMINISTRA LO REQUERIDO EN EL SERVICIO DE CATERING DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, PONIENDO EN RIESGO LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.
PROBABILIDAD	3 POSIBLE	2 BAJO	2 BAJO	3 POSIBLE
VALORACIÓN Y CATEGORÍA				

IMPACTO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR
	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	5 CATASTROFICO	3 MODERADO	3 MODERADO	5 CATASTROFICO
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	8	6	6
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		INSPECCIONAR DE FORMA MINUCIOSA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES Y COMPROBAR QUE LOS MISMO CUMPLE CON LO EXIGIDO, DE NO DAR CUMPLIENTO A LO MANIFESTADO, PODRA DARSE INICIO A DEBIDO PROCESO.	INSPECCIONAR DE FORMA MINUCIOSA CADA UNO DE LOS ALIMENTOS QUE SON ENTREGADOS Y COMPROBAR QUE LAS MISMOS CORRESPONDAN A LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE NO CUMPLIR DEBERAN SER CAMBIADOS CON UN TIEMPO MAXIMO DE UNA HORAS	DAR A CONOCER AL OFERENTE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS QUE PERMITAN QUE NO SUCEDAN NUNGUN TIPO DE CONFUSION, LO CUAL DE PRESENTARSE EL MISMO EN EL TÉRMINO DE UNA HORAS DEBERAN CAMBIARLOS ALIMENTOS QUE NO CORRESPONDAN A LO REQUERIDO.	REALIZAR SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISORAL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN Y HACER EGECTIVO LA GARANTIA TECNICA Y DE SER EL CASO DE INCUMPLIMIENTO INICIAR DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	3	4	3	4
	IMPACTO	3	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	2	2
	CATEGORÍA	POSIBLEMENTE	POSIBLEMENTE	IMPROBABLEMENTE	IMPROBABLEMENTE
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL INFORMEN RESPECTIVO Y/O ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	INFORMES DE SUPERVISIÓN	INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA VERIFICACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPEVISOR	INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	LAS VECES QUE SEA NECESARIA	LAS VECES QUE SEA NECESARIA	LAS VECES QUE SEA NECESARIA	LAS VECES QUE SEA NECESARIA

11. CONDICIONES DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el objeto y el alcance de las obligaciones se efectuará un contrato de **COMPRAVENTA**

11.1 OBJETO DEL CONTRATO.

“LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL COMANDO DE FUEGOS DEL EJERCITO NACIONAL, UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN VIGENCIA 2025”.

11.2 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será **HASTA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento y sus amparos y la expedición del correspondiente registró presupuestal.

PATRIA HONOR LEALTAD

CENAC Usaquen
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co



Se debe tener en cuenta la Jurisprudencia del Consejo de Estado, que en repetidas ocasiones ha señalado que la ejecución contractual, comienza una vez se han constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenta con los soportes presupuestales que respalden la ejecución (Sentencia 26409 de 2015).

11.3 LUGAR DE ENTREGA:

El contratista deberá realizar la entrega del servicio en las siguientes instalaciones de las unidades:

ITEMS	UNIDAD	CENTRO LOGISTICO/UNIDAD
BASPC 13 (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE " CACIQUE TISQUESUSA" CALLE 106 NO. 7 - 31)		
1	CAFUE	COMANDO DE APOYO DE FUEGOS

11.4 VALOR

El valor para el presente proceso de selección será el estipulado en la comunicación de aceptación de la oferta.

11.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente Contrato de la siguiente manera:

Se efectuarán **UN UNICO PAGO** mediante giro directo según facturación presentada por el contratista con el acta de conformidad de los BIENES entregados, dentro de los SESENTA (60) días al acta de conformidad con la entrega de lo contratado a satisfacción, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes a que haya lugar, y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
2. Presentación cuenta de cobro o factura electrónica y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC, con registro fotográfico del antes, durante y después, del mantenimiento realizado, la cual la factura electrónica deberá ser cargada en Pagina electrónica denominada OLIMPIA del Ministerio de Hacienda y debidamente aprobada por el supervisor.
3. Asignación cupo PAC.
4. Verificación por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: Cuando la Factura la efectuó el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, esta, además de **señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT, de cada uno de ellos.** Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectuó el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado."

NOTA 2: El precio del margen de comercialización será de acuerdo en lo establecido en la oferta del contratista, quien tiene la obligación de mantenerlo durante la vigencia de todo el contrato.

NOTA 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 4: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APOORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

NOTA 5: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 6: La respectiva facturación deberá realizarse como se establece en la resolución 000042 de 2020 DIAN.

11.6 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

El contrato se encontrará vigente hasta su liquidación y hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

11.7 MONEDA DEL CONTRATO

La Moneda oficial para la celebración del presente proceso de contratación es PESOS COLOMBIANOS.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de desarrollo de las entregas y demás condiciones establecidas en el contrato, derivado del presente proceso de contratación.
3. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato los documentos de identificación y los respectivos antecedentes del personal que prestara el servicio de mesa y bar.
4. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
5. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato.
6. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN.
7. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN.
8. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.
9. Acatar las sugerencias y/o directrices indicadas por el supervisor del contrato.
10. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
11. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
12. Cumplir con los trámites administrativos exigidos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN.
13. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
14. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

OBLIGACIONES CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN -CONTRATANTE

PATRIA HONOR LEALTAD

CENAC Usaquen
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co



EL **CONTRATANTE** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Pagar el valor de contrato resultado del presente proceso.
2. Recibir los bienes y/o servicios objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones requeridas.

13. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad contenidas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo. Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública, de lo contrario se declara desierto mediante acto administrativo motivado.

14. SUPERVISION

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato el **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN** designará a un Supervisor, quien para efectos de este contrato será el señor **MY. DANIEL SUAREZ MONROY - OFICIAL C4 CAFUE** y/o quien haga sus veces quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la circular 002 de 2018 del Comando de logística del Ejército Nacional.

Quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 “Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional”.

En atención a lo anterior el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista y al CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

- a. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- b. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Dirección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.
- c. Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
- d. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.
- e. El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.

- f. De estas reuniones levantara un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviara a la Dirección de Contratación del Ejército, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.
- g. El supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.
- h. El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que oferto. En el evento que por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:
- Si el bien o el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.
 - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizara su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificaciones técnicas dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectados al azar las cuales serán marcadas y etiquetados de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar.
 - Para todos los eventos el Supervisor se apoyara en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciaran sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan la durabilidad, funcionalidad o el aspecto que resulte pertinente.
- i. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
- j. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.
- k. El supervisor debe formalizar y presentar el informe de supervisión, dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el supervisor debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.
- l. El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.
- m. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 4519 del 27 de mayo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional. Si es necesario, el supervisor solicitara la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE elaborara el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE .

- n. Estructurar y proyectar el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato.
- o. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, para revisión, aceptación y tramite de firmas
- p. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE sobre los inconvenientes.

15. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO ACUERDO MARCO COLOMBIA COMPRA

De acuerdo a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados el actual proceso contractual no es aplicable para el análisis de los ACUERDOS COMERCIALES dada la modalidad de Contratación del proceso siendo esta MÍNIMA CUANTÍA.

16. RELACION DE ANEXOS

Plan de necesidades
Solicitud expedición CDP
CDP No. 14625 del 28 de octubre del 2025 por valor de \$ 142.319.800
Resolución de Nombramiento de Comité
Aval de cotizaciones

ORIGINAL DEB IDAMENTE FIRMADO

Coronel. JUAN PABLO BAHAMON RIOS
JEM Y SEGUNDO COMANDANTE CAFUE
Gerente del Proyecto

Elaboró:

ORIGINAL DEB IDAMENTE FIRMADO

ASE. CAROLINA ALVAREZ
Comité Económico Estructurador CENAC USAQUEN

ORIGINAL DEB IDAMENTE FIRMADO

ASJ. MARCELA ALEANDRA HERRAN
Comité Jurídico Estructurador CENAC USAQUEN

ORIGINAL DEB IDAMENTE FIRMADO

SV. NELSON FUENTES MURCIA
Suboficial ACA CAFUE
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEB IDAMENTE FIRMADO

Revisó: **MY. OROZCO GOMEZ JOHN NEIDER**
Jefe de Contratos Central Administrativa3 y Contable Usaquéen

PATRIA HONOR LEALTAD

CENAC Usaquen
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co

